ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Historial de Pagos por Proveedor

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1001399408	NIT	900906241	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

Item	Nombre entidad pagadora	Referencia	Número Documento Contable	POS. CxP	Fecha Con CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado AAAA-MM-DD	Documento Compensación Número Secuencial Estampa	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fec Entr Cheq venta
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE	729-2024	3000102636	002	18-feb-26	18-feb-26	PAGADA	19-feb-26	5000444955	Transferencia Giradora	27.664.000	26.259.349	10851267366 AHORROS Bancolombia SA	

Detalle de descuentos tributarios

Número Documento Contable	Descripción	% Descuento	Base Retención	Valor Retención
			TOTAL DESCUENTOS	

Información presupuestal

Número Documento Contable	CRP	Posición CRP	PosPre	Fondo

	13-mar-26 08:31:37
	Otra información:
*	Si su documento tiene Estatus Registrada, se encuentra en trámite en la entidad ordenadora del pago. Por favor póngase en contacto con la entidad.
*	Si su consulta no presenta fecha de pago y tiene estatus de Rechazada o Anulada, su pago no pudo ser aplicado. Por favor póngase en contacto con la entidad ordenadora del pago.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE

Código: GCO-GCI-F148
Versión: 03
Vigencia: 21 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 282943

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ART 383 ☐

CONTRATO No.	CONTRATO DE SUMINISTRO	729-2024	**FECHA:**	19/02/2026	
CONTRATISTA:	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS		**NIT. o C.C.**	900.906.241	
PERIODO:	**Del**	**14/11/2025**	**Al**	**13/01/2026**	
PAGO No.	**5**		Documento No.	Factura de Vent	**IAMM 1109 NC 2-137**

Responsable IVA ☑

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR
IA	55070633	5111151500			27.664.000
VALOR A GIRAR					27.664.000
Retefuente Arrendamientos					0
Retefuente Servicios					0
Retefuente Honorarios					0
Retefuente Compras	243608	2436080100	23.242.588	2,50%	581.065
Retefuente C.O.P					
Reteiva	243625	2436250100	4.421.412	15,00%	663.212
Reteica	243627	2436270100	23.242.588	0,690%	160.374
Contribución Especial					0
Estampilla Universidad Pedagógica					0
Otros Ajustes de Reten.					0
TOTAL DESCUENTOS					1.404.651
NETO A PAGAR	240102	2401020100			26.259.349

LUISA FERNANDA GUZMAN MARTINEZ
Contador (E) F.D.L RUU

Elaboro: Leidy Diaz - Profesional de Apoyo FDLRUU
Aprobó:

Objeto del Contrato:
REALIZAR EL SUMINSITRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

Rubro Presupuesta: O230689

OBSERVACIONES:

SE LIQUIDAN SEGÚN CERTIFICACIÓN Y AUTORIZACION DEL APOYO A LA SUPERVISION Y EL SR. ALCALDE LOCAL CON MEMORANDO No.Radicado No. 20266820000513 DEL 02/02/2026.
SE REALIZA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE PARA TRAMITAR LA CAUSACIÓN CONTABLE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA INSTRUCCIÓN GCO-GCI-IN003 INSTRUCCIONES CONTABLES Y GCO-GCI-IN019 INSTRUCCIONES PARA PAGOS. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN REQUERIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CLAUSULADO DEL CONTRATO, SE PRECISA FUERON REVISADOS, AVALADOS Y APROBADOS POR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Base para pago de salud, pensión y ARL		
Aporte obligatorio para salud - 12,5%		
Aporte obligatorio para pensión - 16% (+) FSP		
Aporte obligatorio ARL		
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN		

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Jurídica)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS**, sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al objeto del contrato y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se certifica su cumplimiento y se autoriza el pago correspondiente.

En el periodo comprendido entre el día 14 DE NOVIEMBRE 2025 AL 13 DE ENERO DE 2026.

CONTRATO	No. CSU-729-2024
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT	No. 900.906.241-2
OBJETO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	14 DE ABRIL DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
SUSPENSIÓN No.1	TRES (3) MESES 14 DE ABRIL AL 13 DE JULIO 2025
FECHA DE REINICIO	14 DE JULIO DEL 2025
MODIFICACIÓN FECHA DE TERMINACIÓN	13 DE DICIEMBRE DEL 2025
ADICIÓN No.1	$ 19.997.120
ADICIÓN No.2	$ 17.997.408
PRORROGA No.1	DOS (2) MESES 14 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 13 DE FEBRERO DEL 2026
VALOR INICIAL PACTADO	$ 300.000.000
VALOR TOTAL	$ 337.994.528
VALOR A PAGAR	$ 27.664.000 QUINTO PAGO

El Representante Legal y/o el Revisor Fiscal certificó que la empresa **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS**, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral.

En constancia se firma a los 27 días del mes de enero de dos mil veinte seis (2026).

Interventor o Supervisor,

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
C.C. 52.883.374 de Bogotá
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

SEGUIMIENTO JURÍDICO

No. del Contrato	CSU-729-2024
Periodo y/o No. de Pago	14 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 13 DE ENERO DE 2026
Nombre Del Contratista	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS
Nit:	900.906.241 - 2
Objeto Del Contrato	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Fecha de Inicio	14 DE ABRIL DE 2025
Fecha Fin (incluyendo modificaciones)	13 DE FEBRERO DE 2026
Póliza	560 -74 - 994000034167- RESPONSABILIDAD CIVIL 560- 47- 994000185876 - CUMPLIMIENTO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (cuando aplique)

Tipo de Modificación	**Fecha de inicio de la modificación (dd/mm/aaaa)**	**Modificación (Valor / Plazo / Clausula)**	**PÓLIZA aprobada y vigente** (describir si o no)
SUSPENSIÓN 1	14/04/2025	14 de abril al 13 de julio de 2025 (90 DIAS)	SI
PRORROGA 1	14/12/2025	14 de diciembre al 13 de enero de 2026	SI
ADICIÓN 1	14/12/2025	$ 19.997.128	SI
ADICIÓN 2	26/12/2025	$ 17.997.408	SI

SEGUIMIENTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES ADELANTADAS
1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, hasta agotar su valor total y/o periodo contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en la Ficha Técnica bajo su exclusiva responsabilidad, quedando EL FDLRUU exento de asumir obligaciones y compromisos que el contratista adquiera con terceros	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

2. Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación del material asfáltico suministrado que permitan una mayor optimización de estos durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
3. Entregar al supervisor del contrato el estado financiero del contrato con la información necesaria, como mínimo debe tener los datos básicos del contrato (Número del contrato, fecha de suscripción, objeto, valor de adiciones en caso de que aplique, fecha de inicio, fecha de terminación), valores ejecutados, porcentaje de ejecución del contrato y observaciones, con la periodicidad que este le requiera	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
4. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que el suministro de los productos cumpla con los requisitos de calidad, especificaciones de la ficha técnica, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección y entregarlos productos en los lugares que establezca el FDLRUU en un término no mayor al establecido en la solicitud que realice por escrito la supervisión	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
5. El contratista deberá asumir la totalidad de los gastos de transporte de los productos que se originen por las entregas requeridas por el FDLRUU a través del supervisor del contrato, así como los gastos adicionales en los que incurra el contratista, en caso de que el producto suministrado sea rechazado y/o devuelto, así como la reposición del mismo, sin que se originen gastos adicionales a el	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

FDLRUU a causa de la mala calidad del producto. Para efectos de lo anterior, el contratista dará cumplimiento a lo señalado para este aspecto en la matriz de riesgos, correspondiente a este proceso.	
6. El cargue y descargue de los tambores llenos y/o vacíos corren por cuenta del contratista y coordinar con el Almacén del FDLRUU los trámites pertinentes para su legalización (Ingresos y Salidas).	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
7. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la entidad.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
8. En el caso que el producto sea rechazado por la entidad, este deberá ser nuevamente suministrado máximo durante las 48 horas siguientes a la fecha y hora en que se generó el rechazo.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
9. Desarrollar las actividades con el máximo de eficiencia y de responsabilidad.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

10. Acatar las recomendaciones y sugerencias que la entidad contratante le formule por conducto de su representante legal, o del supervisor, tendientes a subsanar fallas o deficiencias en la ejecución del contrato, procediendo a ejecutarlas inmediatamente.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
11. Realizar todos los actos necesarios y formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la correcta ejecución del contrato de conformidad con el Manual de Interventoría y Supervisión del FDLRUU.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
12. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de emulsión asfáltica, por defecto, por descuido del manejo del equipo que transporte de los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumpliendo de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

13. Aplicar las medidas reglamentarias por las normas de seguridad industrial para evitar los accidentes de los empleados del contratista dentro de las instalaciones del FDLRUU y puntos de entrega en la Localidad de Rafael Uribe Uribe.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
14. Informar al supervisor acerca de la identificación tanto de los vehículos como del personal que realizará las entregas del material que ingresará a cada una de las instalaciones de la entidad.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
15. Entregar los certificados de calidad cumpliendo con normativa, donde se dé constancia que los insumos entregados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica para cada una de las entregas de los insumos o cada vez que el supervisor los solicite.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
16. Entregar reportes, informes del suministro de manera periódica (cada mes) que incluyan la siguiente información: fecha de pedido, fecha de entrega, número de remisión, número de ingreso a la entidad, cantidades entregadas, sitio de entrega, valor por unidad y valor total.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
17. El Contratista deberá cumplir con lo establecido por las normas ambientales, así mismo, el proveedor está obligado a cumplir con todas y cada una de las exigencias pertinentes contenidas en el Decreto 1609 de 2002, "Por el cual se reglamenta el manejo y	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato.

transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, cumplir con las normas NTC 4786-2 "para transporte de materiales o sustancias peligrosas.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
18. El contratista deberá hacer la entrega del suministro con apego a la normatividad ambiental aplicable, evitando en todo caso cualquier acción que impacte negativamente el medio ambiente o recursos naturales del Distrito Capital.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
19. El contratista deberá acogerse a las políticas de regulación y demás parámetros de control a terceros estipulados en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial en la ciudad de Bogotá D.C.	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False
20. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, como las que le asigne el supervisor para el cumplimiento del contrato	Se adjunta el link en la aplicación SECOP II donde se puede evidenciar la trazabilidad del cumplimiento de obligaciones al 100% por parte del contratista. Así mismo se adjunta informe final de actividades donde se logra evidencia la trazabilidad de suministros realizados durante el contrato. community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False

ACTIVIDADES REALIZADAS

Bajo contrato de Suministro No. FDLRUU- CSU-729_2024, cuyo objeto consiste en ***"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE."*** se lleva a cabo la suscripción del mismo por parte del contratista como de la Entidad Contratante y posteriormente se procede a dar cumplimiento con los tramites de legalización de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación de la Ley 80 de 1993, como lo es la expedición de la póliza de garantía de Cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes; para la aprobación de las mismas por parte del grupo de Contratación y oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

En consecuencia, a la aprobación de las Pólizas de garantías anteriormente expuestas, nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a la señora DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO, Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local y el SR. MARCO TULIO MARTINEZ Gerente y en representación de IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, donde se firma el Acta de Inicio del día 14 de abril de 2024.

Adicionalmente se resalta que el contrato se le realizó modificaciones contractuales como lo fue la suspensión a partir del 14 de abril hasta el 13 de julio de 2025 y se reactivó el día 14 de julio de 2025.

Prorroga 1 desde el 14 de diciembre hasta el 13 de febrero de 2026.
Adición No. 1. Por un valor de $ 19.997.120
Adición No. 2. Por un valor de $ 17.997.408

A continuación, se relacionan los periodos de entrega de suministro de emulsión asfáltica.

PERIODO 1 (14 DE JULIO DE 2025 AL 13 DE AGOSTO DE 2025)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	7000	05/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7660
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	7000	06/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7661
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	11/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7868
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	12/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7869

PERIODO 2 (14 DE AGOSTO DE 2025 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	29/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7872

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	4000	02/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7874
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	4000	04/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7877
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	12/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7891

PERIODO 3 (14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 13 DE OCTUBRE DE 2025)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	3.500	23/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7892
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	3.500	07/10/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 7899

PERIODO 4 (14 DE OCTUBRE DE 2025 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

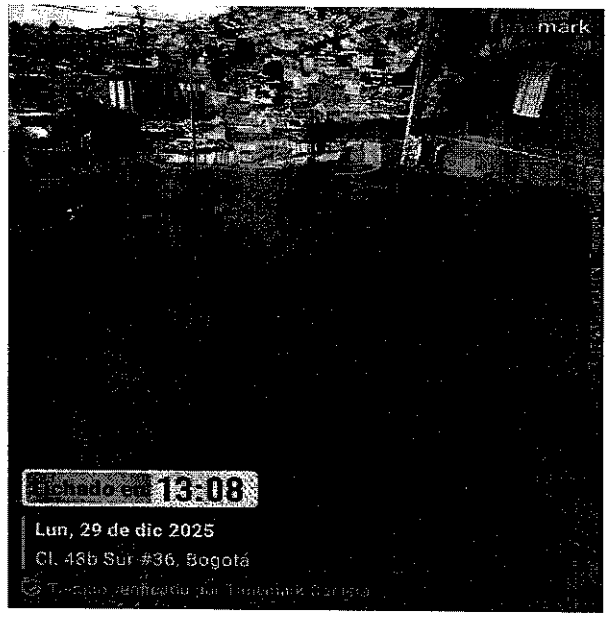
Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	4.000	05/11/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8153
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	5.000	10/11/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8156
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	5.000	11/11/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8158

PERIODO 5 (14 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 13 DE ENERO DE 2026)

Entregable	CANTIDAD (LITROS)	Fecha de Entrega	Estado/que incluye	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- debe ser de acuerdo con propuesta económica	Descripción del anexo u observaciones – Descripción de las características técnicas –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	3.500	26/12/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8161
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	3.500	29/12/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8170

REGISTRO FOTOGRAFICO







SEGUIMIENTO FINANCIERO
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	$300.000.000
Valor Adición No. 1 (si aplica)	$19.997.120
Valor Adición No. 2 (si aplica)	$17.997.408
Valor Total	$ 337.994.528

Detalle información presupuestal del contrato

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O23011604490000001685	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	Inicial	1620	$ 300.000.000
O230117459920242737	Rafael Uribe Uribe mejora la movidlidad local	Adición No. 1	2361	$ 19.997.120
O230117459920242737	Rafael Uribe Uribe mejora la movidlidad local	Adición No. 2	2331	$ 17.997.408
Valor total de los CRP				$ 337.994.528

Detalle pagos realizados

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	No. CRP	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
Pago 1	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	1519	$ 300.000.000	$ 102.752.000	$ 197.248.000
Pago 2	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	1519	$ 300.000.000	$ 79.040.000	$118.208.000
Pago 3	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	1519	$ 300.000.000	$ 27.664.000	$90.544.000
Pago 4	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	1519	$ 300.000.000	$ 55.328.000	$35.216.000
Totales				$ 0	$ 264.784.000	$ 35.216.000

NOTA: Se envió memorando interno No 20266820000333 del 22 de enero de 2026 al área de almacén solicitando el ingreso del suministro de emulsión asfáltica proveniente del contrato 729 de 2024 donde se realizó el ingreso al almacén No. 9 con fecha extemporánea del 13 de febrero de 2026 debido a la tramitología interna de firmas del encargado de almacén FDLRUU.

Resumen ejecución financiera del contrato

Concepto	Valor
1. Valor Inicial:	$300.000.000
2. Valor Adiciones:	$37.994.528
3. Valor Total:	$337.994.528
4. Valor Total Ejecutado:	$292.448.000
5. Saldo:	$45.546.528

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20266820000333
Fecha: 22-01-2026
20266820000333

MEMORANDO

(682)

Bogotá

PARA: **EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZÓN**
ALMACENISTA FDLRUU

DE: **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

ASUNTO: **ENTRADA A ALMACEN SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA**

Referencia: Ingreso Almacén **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**

Numero de Proceso de Contratación en SECOP II: CSU-729-2024

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes, con el fin de solicitar el ingreso y salida de almacén de bienes y elementos en el marco de las obligaciones y actividades del contrato de suministro de Emulsión Asfáltica CSU-729-2024, que tiene por objeto:

REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

Teniendo en consideración que para el Contrato Suministro de emulsión asfáltica No. 729-2024, se relaciona la siguiente información:

Información contractual:

* Tipo de contrato y numeración
 Contrato de Suministro CSU-729-2024.

* Fecha inicio Suscripción del contrato
 30 de diciembre de 2024
* Fecha inicio contrato
 14 de abril de 2025
* Suspensión 1
 Tres (3) meses del 14 de abril al 13 de julio de 2025
* Fecha Reinicio del contrato
 14 de julio de 2025
* Adición No. 1
 $ 19.997.120
* Prorroga No. 1
 14 de diciembre de 2025 al 13 de febrero de 2026
* Adición No. 2:
 $ 17.997.408

* Factura de cobro No IAMM 1109 por $ 27.664.000 de 19 de enero de 2025.

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EMULSIÓN ASFALTICA	3500	$ 3.324,37	$ 11.634.000
2	EMULSIÓN ASFALTICA	3500	$ 3.324,37	$ 11.634.000
			VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$ 23.270.590
			VALOR TOTAL DE IVA	$ 4.421.412,10
			VALOR TOTAL FACTURA	$ 27.692.002,10
			VALOR NOTA CRÉDITO A RESTAR	$ 28.002,10
			VALOR TOTAL DE BIENES	$ 27.664.000

- Fecha fin del contrato: 13 de febrero de 2026
- Valor inicial del contrato: $ 300.000.000
- Valor adición No. 1: $19.997.120
- Valor adición No. 2: $17.997.408
- Valor total del contrato: $ 337.994.528

Una vez revisados los elementos por parte del supervisor se hace constar que los mismos cumplen con los requisitos técnico y financieros de calidad y de oportunidad estipulados en el documento de estudios previos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

Ingreso de almacén

Unidad ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE **Tipo de ingreso:** INGRESO_COMPRA_INVERSION
Numero ingreso: 9 **Interno:** 2666 **Estado ingreso:** APROBADO **Vigencia ingreso:** 2026 **Fecha ingreso:** 13 febrero 2026
Documento soporte: LICITACION_PUBLICA DE CONTRATO **Número doc. soporte:** 729 **Fecha doc. soporte:** 14 abril 2025
Proveedor: NIT 900906241 IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOBIA SAS
Documento remisión: FACTURA **Número doc. remisión:** 1109 **Fecha doc. remisión:** 19 enero 2026
Encargado de bodega: EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZON **Dependencia solicitante:** 1218320000000 ALMACEN
Observaciones: FDLRUU-CSU-729-2024-SUMINISTRO EMULSION ASFALTICA A MONTO AGOTABLE RAD 20266820000333 AS DIANA SANCHEZ

Item	Elemento	Nombre del elemento	Unidad de medida	Cantidad	Cuenta contable	Valor unitario con IVA	Valor total
1	857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	6000	1-5-10-41-01	3.956,00	23.736.000,00
2	857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	1000	1-5-10-41-01	3.928,00	3.928.000,00
						Total elementos de consumo:	$ 27.664.000

EDIXON ALEXANDER TOVAR PINZON
Responsable recibe

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

SALIDA DE ALMACEN

Unidad Ejecutora: 18 ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE **Tipo de egreso:** SALIDA_INVERSION_DRRLLO_COMUN
Numero Egreso: 13 **Estado Egreso:** APROBADO **Vigencia Egreso:** 2026 **Fecha Egreso:** 13 febrero 2026
Documento soporte: COMPROBANTE **Numero Doc Soporte:** 2666 **Vigencia Doc:** 2026 **Fecha Doc Sop:** 13 febrero 2026
Funcionario solicitante: 52883374 Diana Carolina Sanchez Castillo **Dependencia solicitante:** 1218100000000 DESPACHO ALCALDE LOCAL
Encargado de bodega: 80859757 Edixon Alexander Tovar Pinzon
Observaciones: Fdlruu-Csu-729-2024-Suministro Emulsion Asfaltica A Monto Agotable Rad 20266820000333 As Diana Sanchez

Elemento	Nombre del elemento	Unidad	Cantidad	Valor	Total
857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	6000	3.956,00	23.736.000,00
857	EMULSION ASFALTICA	UNIDAD	1000	3.928,00	3.928.000,00
				Total:	**27664.000**

Resumen de Cuentas

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Debito	Valor Credito
	Totales		

Edixon Alexander Tovar Pinzon
Responsable Entrega

Diana Carolina Sanchez Castillo
Responsable Recibe

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

A continuación, se anexan los siguientes documentos:

1. RUT
2. Copia de la factura
3. Resolución de facturación
4. Clausulado
5. Acta de inicio
6. Propuesta económica
7. Minuta prorrogas
8. Acta de Verificación
9. Acta de recibo a satisfacción

Cordialmente,

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Anexos: Carpeta comprimida con documentos de emulsión

Revisó: Freddy Alberto Márquez Arias – Profesional Especializado - Planeación
Revisó: Edixón Alexander Tovar Pinzon – Profesional Universitario Código 219-12 - Almacenista FDLRUU

Bogotá D.C, 19 de Enero del 2026

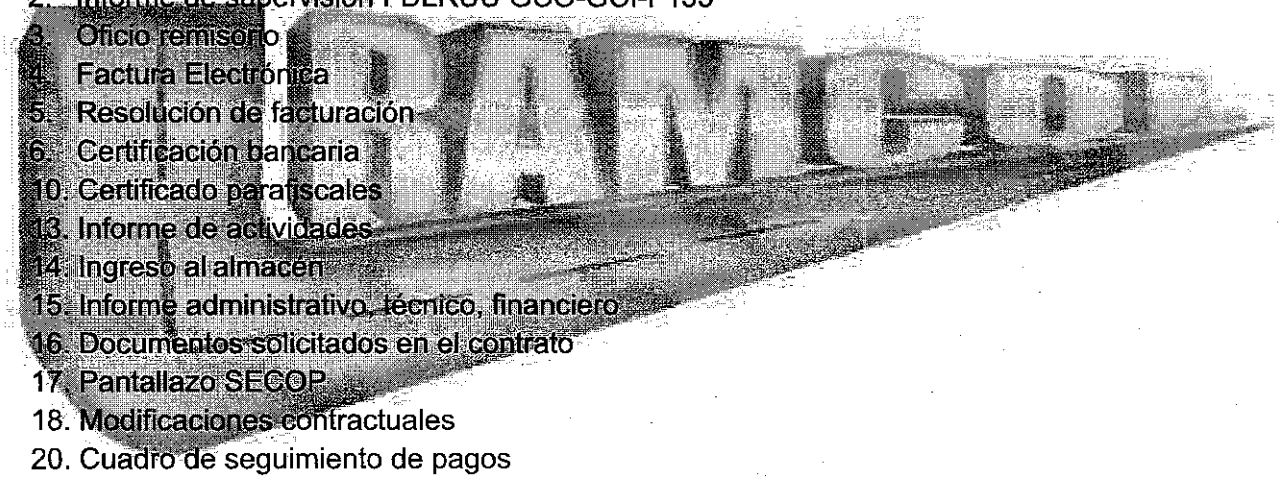
Señores

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Contrato de suministro CSU-729-2024

Nosotros los suscritos **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M – IRAMCOL SAS** con Nit No. 900.906.241-2, como contratista del contrato **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE"**, me permito anexar los siguientes documentos para el soporte de Cuenta No. 05

1. Certificado de cumplimiento FDLRUU GCO-GCI-150
2. Informe de supervisión FDLRUU GCO-GCI-F133
3. Oficio remisorio
4. Factura Electrónica
5. Resolución de facturación
6. Certificación bancaria
10. Certificado parafiscales
13. Informe de actividades
14. Ingreso al almacen
15. Informe administrativo, técnico, financiero
16. Documentos solicitados en el contrato
17. Pantallazo SECOP
18. Modificaciones contractuales
20. Cuadro de seguimiento de pagos



Atentamente,

Marco Tulio Martínez

rfeo

Mis Consultas
Solicitar Anulación
RADICACION
Mis Oficios
Mis Memorandos
CARPETAS
Mis Entrada(1)
Mis Oficios(0)
Mis Memorandos(0)
Mis Visto Bueno(0)
Mis Devueltos(0)
Mis Agendados (0)
Mis Informados (8)
Mis Personales (0)

Detalles del radicado 20266810006332

Información general

Fecha de Radicación:	2026-01-21 09:25 AM
Destinatario:	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M - IRAMCOL S.A.S
Asunto:	RADICACION CUNETA DE COBRO
Dirección:	CALLE 17 # 58 - 45 PUENTE ARANDA
E-Mail:	iramcol-1@hotmail.com
Folios:	1
Nivel de Seguridad:	PUBLICO
Tipo de Documento:	/ DIAS
Descripción de Anexos:	ARCHIVO ZIP

Estado

Radicado	Digitalizado	Con respuesta (0)	Planilla dependencia (0)	Planilla CDI (0)	Trámite cerrado (archivado)	Enviado (0)
√	√				√	

Documentos

DOCUMENTO (Anexo/Asociado):	
Documento Definitivo:	
Documentos Anexos:	(0 Paginas) ANEXO 2026-01-21

Histórico

Usuario Actual:	TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS
Usuario Radicador:	ADOLFREDO PINEDO CHAVES: Area de Gestion de Desarrollo Local - CDI Rafael Uribe Uribe
Registro de consultas:	Ver

Fecha	Actividad	Usuario Origen	Usuario Destino	Comentario
2026-01-28 10:43:48 AM	Tramite Cerrado	682: ROCIO USECHE BENAVIDES	999: TRAMITE CERRADO	ES UN OFICIO INFORMATIVO, SE REMITE RADICADO AL CORREO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURA DEL FDLRUU, SE CIERRA POR INDICACIÓN DE DICHA ÁREA
2026-01-22 09:54:42 AM	Movimiento entre Carpetas	682: ROCIO USECHE BENAVIDES	682: ROCIO USECHE BENAVIDES	ENVIADO POR CORREO
2026-01-21 15:03:28 PM	Reasignacion	682: GABRIEL ENRIQUE RADA MONROY	682: ROCIO USECHE BENAVIDES	CORDIAL SALUDO, SE REASIGNA PARA TRAMITE PERTINENTE
2026-01-21 09:45:54 AM	Digitalizacion de Anexo	681: ADOLFREDO PINEDO CHAVES	681: ADOLFREDO PINEDO CHAVES	(0 Paginas) ANEXO
2026-01-21 09:45:30 AM	Digitalizacion de Radicado	681: ADOLFREDO PINEDO CHAVES	681: ADOLFREDO PINEDO CHAVES	(2 Paginas) Asociar Imagen a Radicado
2026-01-21 09:25:00 AM	Radicacion	681: ADOLFREDO PINEDO CHAVES	682: GABRIEL ENRIQUE RADA MONROY	RADICACION CUNETA DE COBRO

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT 900.906.241-2
CL 61 SUR # 64-86
Tel: (031) 3866042
Bogotá - Colombia
iramcol-1@hotmail.com

Factura electronica de venta
No. IAMM 1109

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 0000000 - Ext. 000
Dirección	CALLE 32 # 23 - 62 SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	19/01/2026, 17:21
Expedición	19/01/2026, 17:21
Vencimiento	19/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Bruto
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (Pr 100-250)	7,000.00	3,324.37	23,270,590.00

Total items: 1

Total Bruto	23,270,590.00
IVA 19%	4,421,412.10
Total a Pagar	27,692,002.10

Valor en Letras:
Veintisiete millones seiscientos noventa y dos mil dos pesos m/cte con diez cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Desembolso Crédito plus (CCD+) - Trasferencia Bancaria - Cuota No. 001 vence el 2026-05-19 por $ 27,692,002.10

Observaciones:
Consignar a IRAMCOL SAS, Cuenta de ahorros Bancolombia # 108-512673-66
OT: 8161, OT:8170

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764095173360 aprobado en 20250703 prefijo IAMM desde el número 1001 al 4000 Vigencia: 12 Meses**

Responsable de IVA - Actividad Económica 4923 Transporte de carga por carretera Tarifa 4,14

CUFE: c6843a44a2cd634b06e89e2dd8c8bafd3fe0e0a80486a95f0150f09fdb1556b1e04cd14bb070b39e29cf5e6916f2079a

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - NIT 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML



IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
NIT 900.906.241-2
CL 61 SUR # 64-86
Tel: (601) 3866042
Bogotá - Colombia

Nota Crédito
No. 2- 137

Fecha Nota Crédito	2026-01-19
Factura de Venta	IAMM-1109
Generación	19/01/2026, 17:24
Expedición	19/01/2026, 17:24
Vencimiento	19/05/2026

Señores	FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE		
NIT	899.999.061-9	**Teléfono**	(601) 0000000 - Ext. 000
Dirección	CALLE 32 # 23 - 62 SUR	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1 (Pr 100-250)	1.00	28,002.10

Total items: 1

Valor en Letras:
Veintiocho mil dos pesos m/cte con diez cent.

Condiciones de Pago:
Trasferencia Bancaria - Cuota No. 001 vence el 2026-05-19 por $ 28,002.10

Total Bruto	28,002.10
IVA 0%	0.00
Total	28,002.10

Observaciones:

CUDE: 1ceef1a7f76c653d84143172291c696ea4e1fdd00559bbb087545b65d59e08c5692b52d001ae4fce7c4b1b30921ba072
CUFE factura: c6843a44a2cd634b06e89e2dd8c8bafd3fe0e0a80486a95f0150f09fdb1556b1e04cd14bb070b39e29cf5e6916f2079a

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764095173360

(415)7707212489984(8020) 001876409517336 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900906241	2				

11. Razón social
IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá — Cód. 32

24. Dirección
CL 17 58 45

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Bogotá D.C.	Bogotá, D.C.

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-07-03 / 02:38:56 PM
Fecha Acuse de Recibo
«Firmado»

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MARTINEZ GOMEZ MARIANYELA
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identificación 1024477128 1004. DV 1
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

997. Fecha formalización AAAA 2025 MM-07 DD-03 / hh 14 :mm 38 :ss 56

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764095173360

(415)7707212489984(8020) 001876409517336 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
900906241	2				

11. Razón social
IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS CL 17 58 45	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	IAMM	1,001	4,000	12	HABILITACIÓN	2
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141174758214

(415)7707212489984(8020) 000014117475821 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 9 0 6 2 4 1 | 6. DV 2

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento

26. Número de Identificación

Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres

35. Razón social: IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial

37. Sigla: IRAMCOL SAS

UBICACIÓN

38. País: [redacted]OMBIA 1 6 9

39. Departamento: Bogotá D.C. 1 1

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 17 58 45

42. Correo electrónico: iramcol-1@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 0 3 6 4 4 3 1 4

45. Teléfono 2: 3 1 9 6 8 8 1 1 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 3	2 0 1 5 0 2 1 4	4 2 1 0	2 0 1 5 0 2 1 4	7 7 3 0	5 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 14- Informante de exogena
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- [redacted] Facturador electrónico
- [redacted] Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MARTINEZ GOMEZ MARIANYELA

985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 19-01-2026 12:16:30PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141174758214

(415)7707212489984(8020) 000014117475821 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		0 0 0 2
73. Fecha	2 0 1 5 0 2 1 4	2 0 2 4 0 5 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 5 0 2 2 3	2 0 2 4 0 6 2 4
77. No. Matrícula mercantil	0 2 5 4 5 8 4 2	2 5 4 5 8 4 2
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 0 2 1 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 5 0 2 1 4		
2	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174758214

(415)7707212489984(8020) 000014117475821 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 2 4 4 7 7 1 2 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MARTINEZ	GOMEZ	MARIANYELA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141174758214

(415)7707212489984(8020) 000014117475821 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 0 6 2 4 1	2	Impuestos de Bogotá	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 9 2 1 5 6 9 7	8	2 9 3 2 6 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
FONTECHA	VILLAMIZAR	LEIDY	ESPERANZA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 0 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

Bogotá, Enero 10 de 2026

CERTIFICACION

Nos permitimos certificar que **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS** identificado con NIT. 900906241-2 es cliente de nuestra sucursal desde el pasado 20 de noviembre de 2015 y se encuentra vinculado a través de la cuenta de ahorros número 108-512673-66, la cual se encuentra vigente y a la fecha presenta un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

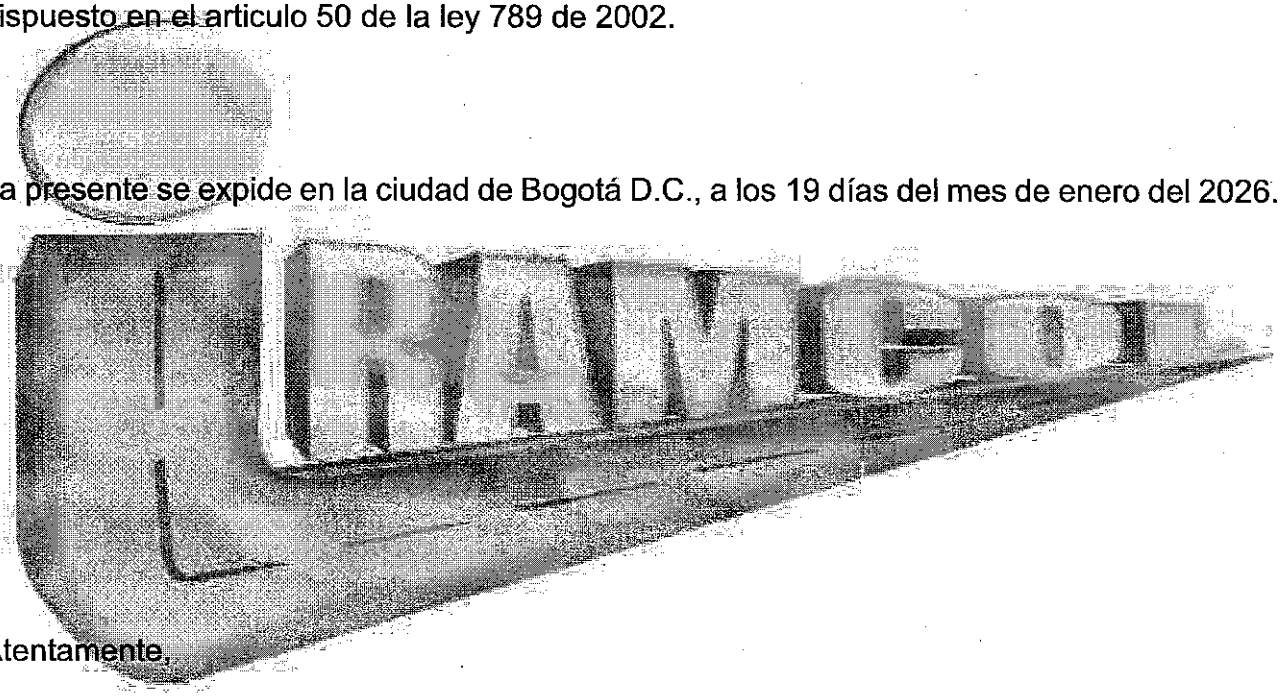
Atentamente,

Luz H. Martínez
Supernumeraria
Sucursal Plaza de las Américas (108)

CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo, **Marianyela Martínez Gómez,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.477.128 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA – IRAMCOL SAS,** identificado con Nit No. 900.906.241-2, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de enero del 2026.



Atentamente,

Marianyela Martínez Gómez
Representante Legal
Cel. 3103644314

INFORME DE ACTIVIDADES

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 05 PERÍODO: 14 DE NOVIEMBRE 2025 AL 13 DE ENERO DEL 2026	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	CSU-729-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA – IRAMCOL SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900906241-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($337.994.528.) M/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$27.664.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230689
FECHA ACTA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2025
PRÓRROGA	DOS MESES 14 DE DICIEMBRE DEL 2025 AL 13 DE FEBRERO DEL 2026
ADICIÓN# 1	$ 19.997.120
ADICIÓN# 2	$ 17.997.408
SUSPENCIÓN 1	14 DE ABRIL AL 13 DE JULIO DE 2025
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	13 DE FEBRERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE

ACTIVIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
Obligacion 1: Actividades realizadas Se entregaron 7.000 litros de Emulsión asfáltica CRL-1 durante el periodo del 14 de octubre al 13 de noviembre del presente año distribuidos de la siguiente manera: •Remisión 8161 del 26 de diciembre de 2025, emulsión suministrada 3.500 litros barrio Bosques de Hacienda I •Remisión 8170 del 29 de diciembre de 2025, emulsión suministrada 3.500 litros barrio Bosques de hacienda I	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 2: Actividades realizadas Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación del material asfáltico suministrado que permitan una mayor optimización de estos durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 3: Actividades realizadas Esta Actividad se anexa al presente, informe con registro fotográfico donde esta toda la información financiera, técnica y juridica del presente contrato	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 4: Actividades realizadas Esta Actividad se desarrolla atendiendo rápidamente las solicitudes de emulsión requeridas por el supervisor, la misma cumple con todas las especificaciones y ficha técnica establecida al inicio del contrato, la ficha técnica se puede visualizar en lo último del formato.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 5: Actividades realizadas Esta Actividad se ha desarrollado bajo los parametros establecidos por el FDLRUU sin generar costos adicionales para esta entidad.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II

Obligacion 6: Actividades realizadas Esta Actividad se ejecuta por parte del contratista de acuerdo con lo solicitado por la supervision del contrato, pero en esta ocación esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 7: Actividades realizadas Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato. Teniendo en cuenta que se realiza el suministro mediante vehiculos propios y cuenta con instalaciones de despacho cerca a la localidad.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 8: Actividades realizadas Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecucion del presente contrato.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 9: Actividades realizadas Esta Actividad se desarrolla de manera rapida, oportuna y cumpliendo con todas las especificaciones tecnicas descritas en el presente contrato.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 10: Actividades realizadas Esta Actividad el contratista esta dispuesto siempre a atender cualquier inquietud, recomendacion, o sugerencia que este encaminada a corregir cualquier falla o deficiencia que pueda llegar a presentarse en la ejecucion del presente objeto.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 11: Actividades realizadas Presentar al supervisor del contrato todas las recomendaciones o sugerencias que optimicen la correcta ejecucion del contrato.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 12: Actividades realizadas Esta Actividad no se ha visto presentada durante este periodo de ejecución del presente contrato	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 13: Actividades realizadas Aplicar durante el cargue, transporte, y descargue de la emulsión, todos los procedimientos de seguridad en el trabajo y prevención de accidentes con el de mitigar al 100% la probabilidad de ocurrencia de presentarse algun accidente.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 14: Actividades realizadas Se coordina via correo electronico y via llamada celular la hora de llegada del material contratado, mediante los vehiculos propios, en este caso en el periodo presente fue con el carro TSP689.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II

Obligacion 15: Actividades realizadas Informes de calidad de la emulsion asfaltica Tipo CRL-1	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 16: Actividades realizadas Se hace respectivas Remisiones con la información de acuerdo a lo entregado.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 17: Actividades realizadas El contratista ha acatado con el cumplimiento de todas las normas que regulan el impacto ambiental producto del desarrollo del presente objeto, se ha tenido en cuenta cada una de estas regulaciones y con ello no se han presentado accidentes, derrames de emulsion y hechos que afecten el entorno del desarrollo del presente contrato.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 18: Actividades realizadas Se ha realizado cada una de las entregas del material contratado sin afectar o impactar negativamente el medio ambiente del entorno donde se lleva a cabo el descargue de la emulsidn asfaltica Tipo CRL-1.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 19: Actividades realizadas Durante la ejecucion del presente contrato ha cumplido con todas las normas ambientales y las de que regulan el manejo y transporte de mercancias peligrosas asi como loestipulado en el plan estrategico de seguridad Vial	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II
Obligacion 20: Actividades realizadas Se tiene la disposición en lo que se encuentra dentro de la operacion diaria de trabajo para el cumplimiento la clausula decima tercera del presente contrato.	community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5195894&isFromPublicArea=True&isModal=False LINK DE ACCESO SECOP II

INFORMACIÓN ADICIONAL

APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	SURA - SALUD TOTAL - EPS SANITAS	SURA	COLFONDOS - COLPENSIONES - PORVENIR

FIRMAS

DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.	**CONTRATISTA** **FIRMA:** **MARCO TULIO MARTINEZ** **80.138.031**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**APOYO A LA SUPERVISIÓN** **FIRMA:**
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.	**SUPERVISOR/INTERVENTOR** **FIRMA:** **NOMBRE: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO** **CARGO: ALCALDESA LOCAL (A) DE SUBA**

INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 05 CONTRATO CSU_ 729_2024 DEL 14 NOVIEMBRE DE 2025 A 13 DE ENERO DE 2026	
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO Y FECHA	CSU-729-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA – IRAMCOL SAS
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	900.906.241-2
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	($337.994.528) M/CTE
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	$27.664.000 (14 NOVIEMBRE 2025 -13 DE ENERO 2026)
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	O230689
FECHA ACTA DE INICIO	14 DE ABRIL DE 2025
SUSPENCIÓN # 1	14 ABRIL AL 13 DE JULIO DE 2025
PRORROGA # 1	14 DE DICIEMBRE AL 13 DE FEBRERO DE 2026
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	13 DE FEBRERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.

INFORME TÉCNICO - ACTIVIDADES REALIZADAS

Bajo contrato de Suministro No. FDLRUU- CSU-729_2024, cuyo objeto consiste en "REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE" se lleva a cabo la suscripción del mismo por parte del contratista como de la Entidad Contratante y posteriormente se procede a dar cumplimiento con los tramites de legalización de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de la Contratación de la Ley 80 de 1993, como lo es la expedición de la póliza de garantía de Cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes; para la aprobación de las mismas por parte del grupo de Contratación y oficina Jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

En consecuencia, a la aprobación de las Pólizas de garantías anteriormente expuestas, nos reunimos en las instalaciones de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, a la señora **DIANA CAROLINA SANCHEZ CASTILLO**, Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe, en representación legal del Fondo de Desarrollo Local y el **SR. MARCO TULIO MARTINEZ** Gerente y en representación de IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, donde se firma el Acta de Inicio del día 14 de abril de 2025.

Para el presente periodo (14 de noviembre de 2025 a 13 de enero de 2026) se realiza entrega de Emulsión asfáltica CRL — 1 debido a que el FDLPUU, se registra suministro de emulsión asfáltica para este periodo:

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS
CONTRATO CSU-729-2024
CONSOLIDADO DE ENTREGAS

REMISION No.	FECHA	CANTIDAD (lt)
8161	26 diciembre	3.500
8170	29 diciembre	3.500

PERIODO 1 (14 DE JULIO DE 2025 AL 13 DE AGOSTO DE 2025)

ENTREGABLE	CANTIDAD (LITROS)	FECHA DE ENTREGA	ESTADO/QUE INCLUYE	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- DEBE SER DE ACUERDO CON PROPUESTA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO / OBSERVACION DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS –
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	7000	05/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7660
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	7000	06/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7661
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	11/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7868
EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	6000	12/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7869

PERIODO 2 (14 DE AGOSTO DE 2025 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ENTREGABLE	CANTIDAD (LITROS)	FECHA DE ENTREGA	ESTADO/QUE INCLUYE	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- DEBE SER DE ACUERDO CON PROPUESTA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO / OBSERVACION DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS –
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	6000	29/08/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7872
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	4000	02/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7874
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	4000	04/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7877
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	6000	12/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7891

PERIODO 3 (14 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 13 DE OCTUBRE DE 2025)

ENTREGABLE	CANTIDAD (LITROS)	FECHA DE ENTREGA	ESTADO/QUE INCLUYE	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- DEBE SER DE ACUERDO CON PROPUESTA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO / OBSERVACION DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS –
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	3.500	23/09/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7892
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	3.500	07/10/2025	EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	$3952	RM 7899

PERIODO 4 (14 DE OCTUBRE DE 2025 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025)

ENTREGABLE	CANTIDAD (LITROS)	FECHA DE ENTREGA	ESTADO/QUE INCLUYE	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- DEBE SER DE ACUERDO CON PROPUESTA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO / OBSERVACION DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS –
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	4.000	05/11/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8153
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	5.000	10/11/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8156
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	5.000	11/11/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8158

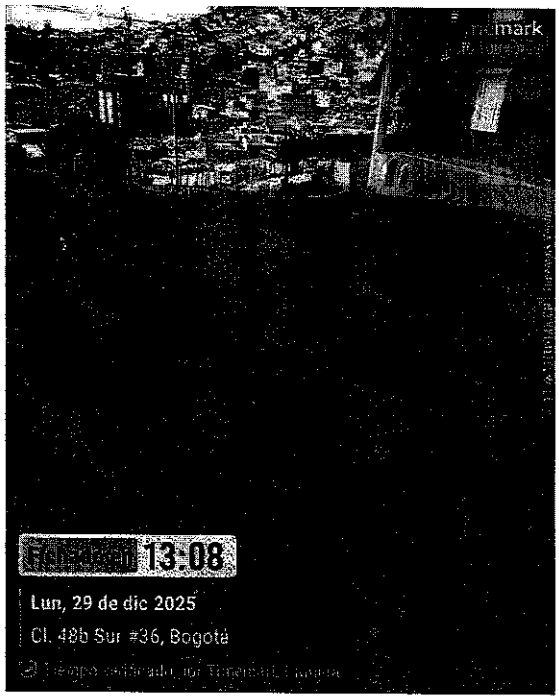
PERIODO 5 (14 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 13 DE ENERO DE 2026)

ENTREGABLE	CANTIDAD (LITROS)	FECHA DE ENTREGA	ESTADO/QUE INCLUYE	VALOR UNITARIO INCLUYENDO IVA- DEBE SER DE ACUERDO CON PROPUESTA ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO / OBSERVACION DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS –
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	3.500	26/12/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8161
EMULSIÓN ASFÁLTIC A CRL_1	3.500	29/12/2025	EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL_1	$3952	RM 8170

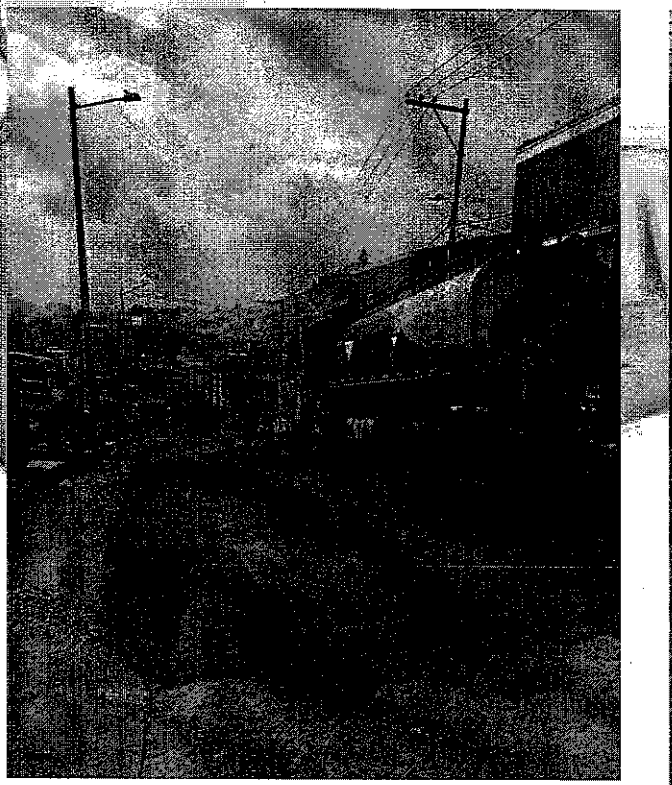
REGISTRO FOTOGRAFICO

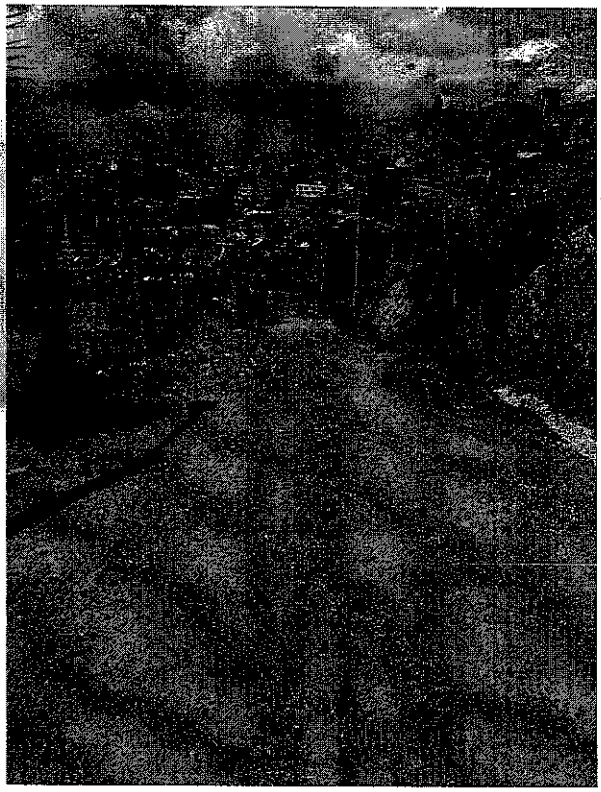


BOSQUES DE HACIENDA I



BOSQUES DE HACIENDA II





SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial	$ 300.000.000
Valor adición No.1	$ 19.997.120
Valor adición No.2	$ 17.997.408
Valor total	$ 337.994.528
Pago No. 1	$ 102.752.000
Pago No. 2	$ 79.040.000
Pago No. 3	$ 27.664.000
Pago No. 4	$ 55.328.000
Pago No. 5 (en trámite)	$ 27.664.000

DETALLE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Inicial o adición	No. CRP	Valor CRP
O23011604490000001685	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	Inicial	1620	$300.000.000
O230117459920242737	Rafael Uribe Uribe mejora la movidlidad local	Adición No.1	2361	$19.997.120
O230117459920242737	Rafael Uribe Uribe mejora la movidlidad local	Adición No.2	2331	$17.997.408
TOTAL DE LOS CRP				$337.994.528

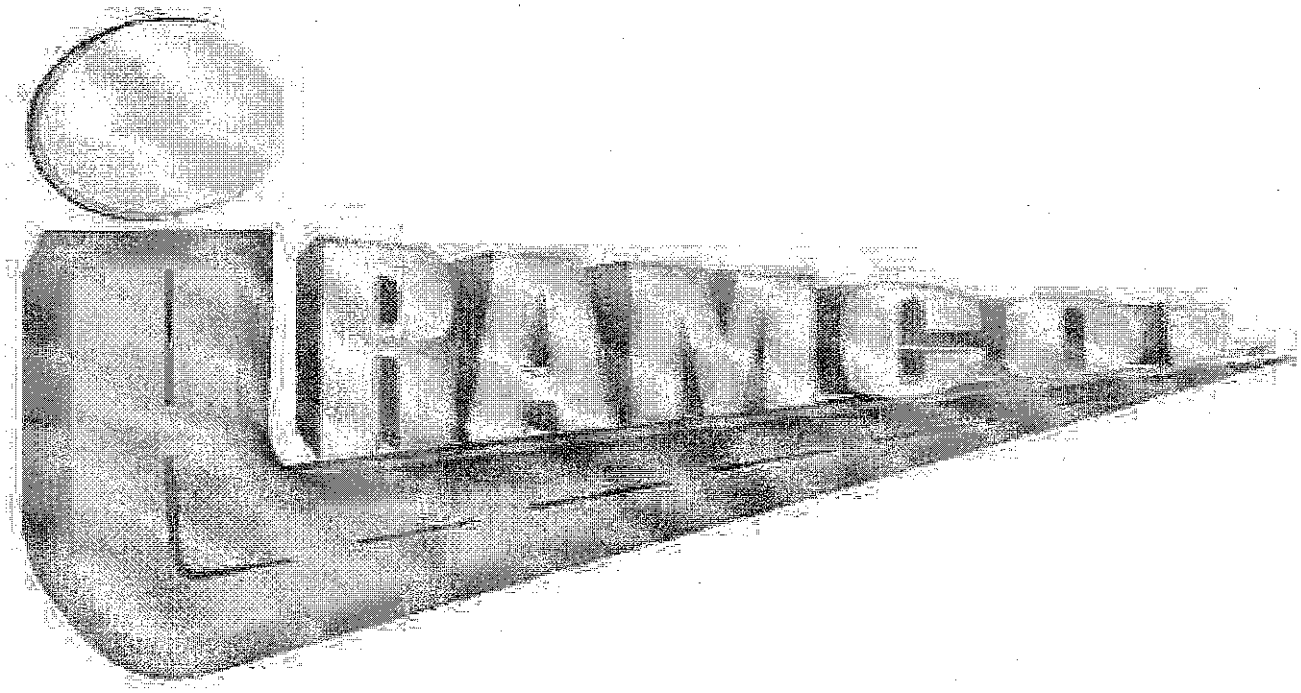
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS

Periodo de pago	Rubro o proyecto de inversión	Meta proyecto de inversión	Valor CRP	Valor Facturado	Saldo CRP
Pago 1	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	$ 300.000.000	$ 102.752.000	$ 197.248.000
Pago 2	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	$ 300.000.000	$ 79.040.000	$118.208.000
Pago 3	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y	$ 300.000.000	$ 27.664.000	$90.544.000

		sostenible en Rafael Uribe Uribe			
Pago 4	O230689	Movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe	$ 300.000.000	$ 55.328.000	$35.216.000

El presente informe se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 20 de enero de 2026.

Marco Tulio Martínez
Gerente



en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Mes	Periodo	Clave	Tipo	Fecha			Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025 10	2025 11	94685929	94685929	E	2025/11/12	2025/11/13	BANCO AV VILLAS		$3,825,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES							
No	Identificación		Nombre	Sa	In	Re	Tde	Tae	Cdp	Cap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irp	Vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (11 Afiliados)																							$13,475,800	$2,156,600			$13,475,800	$539,600			$13,475,800	$539,600			$13,475,800		$587,000		$0	$0		$3,822,800	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (11 Afiliados)																							$13,475,800	$2,156,600			$13,475,800	$539,600			$13,475,800	$539,600			$13,475,800		$587,000		$0	$0		$3,822,800	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (11 Afiliados)																							$13,475,800	$2,156,600			$13,475,800	$539,600			$13,475,800	$539,600			$13,475,800		$587,000		$0	$0		$3,822,800	
1	CC	1012463916	AYA DANIEL		X															23030	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30		$0		$403,800		
2	CC	1069972891	BELLO CRISTIAN		X															23100	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30		$0		$403,800		
3	CC	8421043	MANJARRES GENEL		X															23100	6	$284,700	$45,600	EPS002	6	$284,700	$11,400	CCF24	6	$284,700	$11,400	14-11	6	$284,700	4.350%	$12,400	6		$0	SI	$80,800		
4	CC	80902389	MARROQUIN JAIRO		X															23020	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30		$0		$403,800		
5	CC	79717429	MARTINEZ JUAN		X															23020	6	$379,600	$60,800	EPS010	6	$379,600	$15,200	CCF24	6	$379,600	$15,200	14-11	6	$379,600	4.350%	$16,500	6		$0	SI	$108,800		
6	CC	80110113	MARTINEZ MARCO		X															23020	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30		$0		$403,800		
7	CC	1024496648	MEDINA GUSTAVO		X															23030	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30		$0		$403,800		
8	CC	79986577	PEREZ MAURICIO		X															23030	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30		$0		$403,800		
9	CC	1072439379	POSADA JOHN		X															25-14	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30		$0		$403,800		
10	CC	1030697453	QUIROGA ANGEL		X															23020	30	$1,423,500	$227,800	EPS008	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30		$0		$403,800		
11	CC	888772	ZARATE FLOWES		X															23020	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	4.350%	$62,000	30		$0	SI	$403,800		
Total Afiliados (11)																							$13,475,800	$2,156,600			$13,475,800	$539,600			$13,475,800	$539,600			$13,475,800		$587,000		$0	$0		$3,822,800	

PLANILLA PAGADA

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	N

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	94685929	94685929	E	2025/11/12	2025/11/13	BANCO AV VILLAS		$3,825,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				11	$2,156,600	$1,600	$0	$2,158,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$273,400	$200	$0	$273,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,800	$200	$0	$228,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$683,400	$500	$0	$683,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$972,000	$700	$0	$972,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$587,000	$400	$0	$587,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	11	$587,000	$400	$0	$587,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$539,600	$400	$0	$540,000
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	11	$539,600	$400	$0	$540,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				11	$539,600	$500	$0	$540,100
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$57,000	$100	$0	$57,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$72,200	$100	$0	$72,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	$296,400	$200	$0	$296,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$114,000	$100	$0	$114,100
TOTAL				11	$3,822,800	$2,900	$0	$3,825,700

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

2025/11/25 10:21 AM

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	2	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha				
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	2021446571	9496648398	E	2025/12/10	2025/12/19	BANCOLOMBIA	9	$4,600,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS			PARAFISCALES			
NO	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (13 Afiliados)					$16,133,000	$2,581,800			$16,133,000	$646,000			$16,133,000	$646,000			$16,133,000	$700,600		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (13 Afiliados)					$16,133,000	$2,581,800			$16,133,000	$646,000			$16,133,000	$646,000			$16,133,000	$700,600		$0	$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (13 Afiliados)					$16,133,000	$2,581,800			$16,133,000	$646,000			$16,133,000	$646,000			$16,133,000	$700,600		$0	$0	
1	CC	1012465919	AYA DANIEL	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
2	CC	1007294250	BARRETO JHONATAN	230301	21	$996,450	$159,500	EPS041	21	$996,450	$39,900	CCF24	21	$996,450	$39,900	14-11	21	$996,450	$43,400	21	$0	$0
3	CC	1069052891	BELLO CRISTIAN	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
4	CC	79700880	GIL LUIS	230301	18	$854,100	$136,700	EPS017	18	$854,100	$34,200	CCF24	18	$854,100	$34,200	14-11	18	$854,100	$37,200	18	$0	$0
5	CC	80502389	MARROQUIN JAIRO	230201	29	$1,376,050	$220,200	EPS005	29	$1,376,050	$55,100	CCF24	29	$1,376,050	$55,100	14-11	29	$1,376,050	$59,900	29	$0	$0
6	CC	80502389	MARROQUIN JAIRO	230201	1	$47,450	$7,600	EPS005	1	$47,450	$1,900	CCF24	1	$47,450	$1,900	14-11	1	$47,450	$2,100	1	$0	$0
7	CC	79217429	MARTINEZ JUAN	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
8	PE	80138031	MARTINEZ MARCO	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS010	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
9	CC	1024499648	MEDINA GUSTAVO	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
10	CC	79990615	MORENO JUAN	230201	1	$47,450	$7,600	EPS008	1	$47,450	$1,900	CCF24	1	$47,450	$1,900	14-11	1	$47,450	$2,100	1	$0	$0
11	CC	79608577	PEREZ MAURICIO	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
12	CC	1022439379	POSADA JOHN	230301	30	$1,423,500	$227,800	EPS002	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
13	CC	1030697945	QUIROGA ANGEL	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS008	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
14	CC	2080772	ZARATE HERMES	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS009	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$62,000	30	$0	$0
Total Afiliados(13)					$16,133,000	$2,581,800			$16,133,000	$646,000			$16,133,000	$646,000			$16,133,000	$700,600		$0	$0	

en línea

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				13	$2,581,800	$14,800	$0	$2,596,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$227,800	$1,300	$0	$229,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$235,400	$1,400	$0	$236,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$979,600	$5,600	$0	$985,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$1,139,000	$6,500	$0	$1,145,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$700,600	$4,000	$0	$704,600
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	13	$700,600	$4,000	$0	$704,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$646,000	$3,700	$0	$649,700
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	13	$646,000	$3,700	$0	$649,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				13	$646,000	$4,000	$0	$650,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	2	$58,900	$400	$0	$59,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$114,000	$700	$0	$114,700
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$34,200	$200	$0	$34,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$39,900	$300	$0	$40,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$285,000	$1,700	$0	$286,700
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$114,000	$700	$0	$114,700
TOTAL				13	$4,574,400	$26,500	$0	$4,600,900

[redacted] en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900906241	7	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CALLE 17 #58 45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3866042	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago				
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite Pago		Banco		Dias Mora		Valor
2025-12	2026-01	2077732834	9497816911	E	2026/01/13	2026/01/13	BANCOLOMBIA		0		$3,838,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS			PARAFISCALES					
No.	Identificacion	Nombre	in	re	ta	td	tp	vs	co	vs	st	ige	irl	vst	vac	avp	vct	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (11 Afiliados)																					$13,618,150	$2,179,400			$13,618,150	$543,400			$13,618,150	$543,400			$572,500		$0	$0		$3,838,700	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (11 Afiliados)																					$13,618,150	$2,179,400			$13,618,150	$543,400			$13,618,150	$543,400			$572,500		$0	$0		$3,838,700	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (11 Afiliados)																					$13,618,150	$2,179,400			$13,618,150	$543,400			$13,618,150	$543,400			$572,500		$0	$0		$3,838,700	
1	CC	1012465919	AYA DANIEL																23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS008 2	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
2	CC	1007294250	BARRETO JHONATAN	X															23030 1	16	$759,200	$121,500	EPS041	16	$759,200	$30,400	CCF24	16	$759,200	$30,400	14-11	16	4.350%	$33,100	16	$0	$0	SI	$215,400
3	CC	1069952891	BELLO CRISTIAN																25100 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS008 2	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
4	CC	1072711451	BARROQUIN JAIRO	X															23020 1	1	$47,450	$7,600	EPS008 2	1	$47,450	$1,900	CCF24	1	$47,450	$1,900	14-11	1	4.350%	$2,100	1	$0	$0	SI	$13,500
5	CC	1071717429	MARTINEZ JUAN																23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS013 0	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
6	CC	80168031	MARTINEZ MARCO																23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS013 0	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
7	CC	1023419648	MEDINA GUSTAVO																23030 1	29	$1,376,050	$220,200	EPS008 2	29	$1,376,050	$55,100	CCF24	29	$1,376,050	$55,100	14-11	29	4.350%	$59,900	29	$0	$0	SI	$390,300
8	CC	1023419648	MEDINA GUSTAVO							X									23030 1	1	$47,450	$7,600	EPS008 2	1	$47,450	$0	CCF24	1	$47,450	$0	14-11	1	0.000%	$0	1	$0	$0	SI	$7,600
9	CC	79601577	PEREZ MAURICIO																23030 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS008 2	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
10	CC	1022439379	POSADA JOHN																25-14 2	21	$996,450	$159,500	EPS008 2	21	$996,450	$39,900	CCF24	21	$996,450	$39,900	14-11	21	4.350%	$43,400	21	$0	$0	SI	$282,700
11	CC	1022439379	POSADA JOHN									X							25-14 2	9	$427,050	$68,400	EPS008 2	9	$427,050	$17,100	CCF24	9	$427,050	$17,100	14-11	9	0.000%	$0	9	$0	$0	SI	$102,600
12	CC	1030977945	QUIROGA ANGEL																23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS008 2	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
13	CC	3080777	ZARATE HERNES																23020 1	30	$1,423,500	$227,800	EPS008 2	30	$1,423,500	$57,000	CCF24	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	4.350%	$62,000	30	$0	$0	SI	$403,800
Total Afiliados (11)																					$13,618,150	$2,179,400			$13,618,150	$543,400			$13,618,150	$543,400			$572,500		$0	$0		$3,838,700	

PLANILLA PAGADA

en línea

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				11	$2,179,400	$0	$0	$2,179,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$227,800	$0	$0	$227,800
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$227,900	$0	$0	$227,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	4	$804,900	$0	$0	$804,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$918,800	$0	$0	$918,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$572,500	$0	$0	$572,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	11	$572,500	$0	$0	$572,500
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$543,400	$0	$0	$543,400
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	11	$543,400	$0	$0	$543,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				11	$543,400	$0	$0	$543,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	$57,000	$0	$0	$57,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	$114,000	$0	$0	$114,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$30,400	$0	$0	$30,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$283,100	$0	$0	$283,100
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$58,900	$0	$0	$58,900
TOTAL				11	$3,838,700	$0	$0	$3,838,700

PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA PLANILLA PAGADA

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

NIT. 900906241

Calle 17 # 58-45

ORDEN DE TRABA

Nº .8170

FECHA ELABORACION TRABAJO: DIA | MES | AÑ

TE: Alcaldia Rafael Uribe Uribe

ECTO/OBRA:

CIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO: Bosques de hacienda II

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsion CRL	3500

VACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:

RE:

O:

LA No:

TRABAJO REALIZADO POR:

NOMBRE OPERARIO: David Quiroga

CEDULA No:

PLACAS: TPG6a

FIRMA: David Quiroga C.

maciones: iramco-1@hotmail.com

CEL: 316 471 07 9

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S

NIT. 900906241

Calle 17 # 58-45

ORDEN DE TRABAJ

Nº 8161

FECHA ELABORACION TRABAJO: DIA | MES | A

TE: Alcalde Rafael Uribe Uribe

ECTO/OBRA:

CIÓN EJECUCIÓN DE TRABAJO: Bosques de hacienda I

DESCRIPCION DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO	CANTIDAD
Suministro de emulsión CRL-1	3500

/ACIONES:

ENCARGADO DE LA OBRA:

RE:

D:

A No:

TRABAJO REALIZADO POR:

NOMBRE OPERARIO: David Garzon

CEDULA No:

PLACAS: TSP 68A

FIRMA: David Garzon C.

maciones: iramco-1@hotmail.com

CEL: 316 471 07

CERTIFICADO DE CALIDAD

DEL PRODUCTO:

EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1

Fecha: 26-11-2025
Cliente: FONDO DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
NIT. 899.999.061-9
Lote Nº: IR70171

OT: OT8161, OT8170

Propiedad	Norma de referencia INV	Especificación		Resultado	Frecuencia
		MÍN	MÁX		
Viscosidad a 25°C, sSF	E-763	20	200	28,5	LOTE
Contenido de Agua, % volumen	E-761	-	43	42	LOTE
Estabilidad al almacenamiento, 24h, % Sedimentación a los 7 días, %	E-764	- -	1 5	0.6 4.5	LOTE
Destilación, contenido de asfalto residual, %	E-762	57	-	62	LOTE
Contenido de disolventes, %		-	3	1.6	LOTE
Tamizado, retenido tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0,1	< 0,1	LOTE
Carga de la Partícula	E-767	Positiva		Positiva	LOTE
pH	E-768	-	6	4,2	LOTE
ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACIÓN					
Penetración (25°C, 100 g, 5 s), 0,1 mm	E-706	60 100	100 250	66	MENSUAL
Ductilidad (25°C, 5cm/min), cm	E-702	40	--	> 100	MENSUAL
Solubilidad en Tricloroetileno %	E-713	97.5	--	98,1	MENSUAL

V°B Laboratorio

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Yo, Diana Carolina Sánchez Castillo, Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe en calidad de supervisora del contrato de suministro número CSU-729-2024, suscrito entre FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE e IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS, identificado con NIT. No 900906241-2 certificó que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con las obligaciones en desarrollo del objeto del mencionado contrato de suministro, correspondiente a la recepción de los siguiente(s) elemento(s):

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	EMULSIÓN ASFALTICA	3500	$ 3.324,37	$ 11.634.000
2	EMULSIÓN ASFALTICA	3500	$ 3.324,37	$ 11.634.000
			VALOR TOTAL ANTES DE IVA	$ 23.270.590
			VALOR TOTAL DE IVA	$ 4.421.412,10
			VALOR TOTAL FACTURA	$ 27.692.002,10
			VALOR NOTA CRÉDITO A RESTAR	$ 28.002,10
			VALOR TOTAL DE BIENES	$ 27.664.000

Lo anterior, dando cumplimiento al Contrato de suministro número 729 de 2024, en cuanto al procedimiento de trámite para **acta de ingreso de almacén** (cuando aplique).

Para constancia se firma la presente certificación a los 20 días del mes de enero del 2026.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Revisó: Claudia Arias Rojas – Profesional de infraestructura
Revisó: Freddy Alberto Márquez Arias – Profesional Apoyo de Despacho

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 **Ejecución del Contrato**
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	IAMM1038	1/09/2025 2:46:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	5/09/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	102.752.000 COP	Aceptada	Detalle
Pago 002	IAMM1053	24/09/2025 11:48:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	3/10/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	79.120.000 COP	Aceptada	Detalle
Pago 003	IAMM1075	24/10/2025 12:49:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	5/11/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	27.664.000 COP	Aceptada	Detalle
Pago 004	IAMM 1083	25/11/2025 10:39:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	1/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	55.328.000 COP	Aceptada	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
☑	PSMFormato_CRP5000829767 (1).pdf	PSMFormato_CRP5000829767 (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	ACTA DE INICIO CSU 729 DE 2024 (1).pdf	ACTA DE INICIO CSU 729 DE 2024 (1).pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☑	CRP - Adición 1 -729-2024.pdf	CRP - Adición 1 -729-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☑	CRP - Adición 2 -729-2024.pdf	CRP - Adición 2 -729-2024.pdf	Comprador	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIA CUENTA 4 .pdf	EVIDENCIA CUENTA 4 .pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIA CUENTA 1.rar	EVIDENCIA CUENTA 1.rar	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIA CUENTA 2.rar	EVIDENCIA CUENTA 2.rar	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	EVIDENCIA CUENTA 3 .pdf	EVIDENCIA CUENTA 3 .pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Entre los suscritos, de una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.024.477.128 en su calidad de representante legal del **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL** identificado con **NIT No. 900.906.241-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **SUSPENSIÓN No. 1** del Contrato de Suministro **No. CSU- 729-2024**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. La información general del Contrato de Suministro **No. CSU- 729-2024**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CSU- 729-2024**
Contratista	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**
Objeto	*"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE."*
Valor inicial	$ 300.000.000
Plazo Inicial	Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos.
Fecha de Suscripción	30 de diciembre de 2024
Fecha de Inicio	14 de abril de 2025
Fecha de terminación	13 de septiembre de 2025
Actualidad del Contrato	EN EJECUCIÓN

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

2. Que el plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos,** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **14 de abril de 2025.**

3. Que el valor del contrato se pactó por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE**, incluido el IVA y todos los demás impuestos.

4. Que a través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha del 14 de abril de 2025 Área de Infraestructura de Rafael Uribe Uribe - solicitó suspensión del Contrato de Suministro No. CSU - 729-2024 por el término de TRES (03) MESES, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, y técnica para la suscripción de la suspensión al Contrato CSU - 729-2024, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe grosso modo a continuación:

(…) *"**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO,** "(…) El plazo de ejecución del contrato o alguna o varias de las obligaciones del contrato podrán suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor. 2. Por caso fortuito. 3. Motivada por procura del interés público. El concepto de dichos eventos debe tomarse del artículo 64 del Código Civil y de la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la materia. (…)"*

En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el CONTRATISTA, realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir a la suscripción de la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTIAS, "(…) PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre. (…)"

En virtud de lo expuesto, se constituyen como fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas puedan celebrar los acuerdos o modificaciones respeto de los contratos celebrados, y que sean necesarios para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con dicha contratación.

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que con la suscripción de la suspensión objeto de la presente solicitud, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la normatividad vigente para tal fin, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración; así mismo, es importante aclarar que las causales expuestas por la Firma IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA S.A.S., no son imputables al contratista de ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, si no que obedecen a aspectos no previstos inicialmente para la ejecución de este.

Justificación técnica: *Acorde con lo expuesto por el contratista IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M*

- *Acorde con lo expuesto por el contratista IRAMCOL S.A.S., en el comunicado con radicado No. 20256810034562 del 14 de abril de 2025, mediante el cual solicita la aprobación de la suspensión por un término de tres (3) meses para el Contrato de Suministro CSU-729-2024, una vez realizada por parte del apoyo a la Supervisión designado por el FDLRUU la revisión de la justificación presentada por el contratista, se realiza evaluación de los siguientes aspectos técnicos y financieros donde anota:*
- *La solicitud se ve sustentada, por la necesidad de suscribir la suspensión al Contrato de Suministro CSU-729-2024, debido a que se han presentado las siguientes situaciones:*
- *Se requiere suspensión del contrato CSU-729-2024, suscrito el 30/12/2024 en virtud de que el contrato anterior, identificado con el número CSU-356-2023, aún se encuentra en ejecución.*
- *Dado que la continuidad en la ejecución del contrato anterior genera una superposición en la prestación del servicio/obra/suministro contratado, resulta necesario suspender temporalmente la ejecución del nuevo contrato hasta la culminación y liquidación del anterior. Esto con el fin de evitar duplicidad en la prestación del servicio y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- *En este sentido, solicitamos se adopten las medidas administrativas necesarias para formalizar la suspensión del contrato CSU-729-2024 hasta tanto se finalice el contrato vigente.*
- *Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista IRAMCOL SAS a solicitar la suspensión No. 1, el apoyo a la supervisión recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realizar la modificación contractual en cuestión con ocasión al Contrato de Suministro No. CSU-729-2024.*
- *Con las consideraciones referidas, es posible establecer que se trata de circunstancias no imputables a las partes, sino que, por el contrario, se considera circunstancias sobrevinientes, como se señaló en las consideraciones jurídicas y propias del desarrollo del Contrato de Suministro.*
- *Los argumentos expuestos anteriormente, se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de suministro No. CSU-729-2024 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se emite recomendación de la suspensión requerida, con el fin de que el contratista realice la entrega de la totalidad del suministro de la cantidad de emulsión asfáltica contratada.*

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISION FDLRUU:

Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista IRAMCOL SAS a solicitar la suspensión No. 1, el apoyo a la supervisión recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe,

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

realizar la modificación contractual en cuestión con ocasión al Contrato de Suministro No. CSU-729-2024. Con las consideraciones referidas, es posible establecer que se trata de circunstancias no imputables a las partes, sino que, por el contrario, se considera circunstancias sobrevinientes, como se señaló en las consideraciones jurídicas y propias del desarrollo del Contrato de Suministro.

Los argumentos expuestos anteriormente, se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de suministro No. CSU-729-2024 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se emite recomendación de la suspensión requerida, con el fin de que el contratista realice la entrega de la totalidad del suministro de la cantidad de emulsión asfáltica contratada.

Así las cosas, conforme a las obligaciones de apoyo a la supervisión del Contrato de Suministro No. CSU-729-2024, se realizará el seguimiento a los cronogramas de priorización, para la coordinación de las entregas del suministro.

Finalmente se precisa que la presente solicitud se encuentra soportada con los siguientes anexos:

- *Solicitud de Suspensión.*
- *Cedula RL.*
- *Certificado contraloría.*
- *Certificado personería.*
- *Certificados antecedentes.*
- *Certificado Policía.*
- *Certificado REDAM.*
- *Certificado RNMC.*
- *Rup IRAMCOL.*
- *Rut IRAMCOL.*

6. Que en consideración con la solicitud de suspensión No. 1 al Contrato de CSU- 729- 2024, se destacan los pronunciamientos jurisprudenciales que sobre la materia fueron emitidos por el Honorable Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, consejero ponente: GERMÁN BULAESCOBAR, Concepto 2278 del cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016), en el cual manifestó:

"(…) En la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución. Sin embargo, pese a la importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asuntó no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes. (…) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia.

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del (parcial o total). (…) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir. Una vez se ha aclarado que la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada. (…) El acuerdo sobre la suspensión temporal de la ejecución de los contratos debe resultar siempre provechoso para los intereses públicos. Por fuerza de la definición y de la finalidad que encierra la suspensión de la ejecución del contrato, es requisito sine qua non la presencia de una causa válida y suficiente que justifique su uso. De lo contrario, podría constituir simple y llanamente una mampara que oculte el incumplimiento injustificado del contrato o un mecanismo para prorrogar indebidamente el plazo. Aun cuando la ley no regula actualmente la suspensión del contrato estatal, la jurisprudencia ha reconocido que puede producirse por razones de fuerza mayor y caso fortuito, o en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado (…).

7. Que, en el mismo sentido, las partes del Contrato CSU- 729-2024 estipularon en la Clausula Décima Séptima la posibilidad de suspender la ejecución del plazo contractual, según se describe a continuación:

"(…) CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato o alguna o varias de las obligaciones del contrato podrán suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor. 2. Por caso fortuito. 3. Motivada por procura del interés público. El concepto de dichos eventos debe tomarse del artículo 64 del Código Civil y de la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la materia. En caso de considerarse la ocurrencia de alguno de los eventos descritos, el CONTRATISTA, realizará la solicitud con la descripción de los hechos del evento, el material probatorio que sustenta la ocurrencia del evento, los fundamentos de derecho que lo justifican y el plazo durante el cual debe considerarse la suspensión por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Dicha solicitud deberá ser realizada al supervisor del contrato, quién emitirá un concepto sobre la viabilidad de la misma, que deberá ser aprobado por el

SUSPENSIÓN N° 1 AL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Ordenador del Gasto. De considerarse viable la suspensión, deberá constar por escrito y las partes deberán concurrir a la suscripción de la suspensión, donde se fijarán los antecedentes que dieron lugar a la misma, las condiciones y el plazo de su duración.

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre las partes. (...)"

8. Que en consideración a las razones anteriormente expuestas se concluye que frente a la ejecución del Contrato de suministro No. CSU- 729-2024 las partes de común acuerdo y consonancia con las razones esgrimidas en los párrafos precedentes consideran viables la suspensión No 1 del contrato.

9. La alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe en calidad de ordenadora del gasto, considera viable la suscripción de la presente suspensión No. 1 al contrato No. CSU 729-2024.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENDER el Contrato de Suministro No. CSU- 729-2024, por el término de TRES (3) MESES. Contados a partir del día 14 de abril de 2025 hasta el día 13 de julio de 2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presente acta.

CLÁUSULA SEGUNDA. Reiniciar la ejecución del contrato a partir del día 14 de julio de 2025, para lo cual, las partes deberán formalizar la modificación contractual de reinicio a través de la plataforma del Secop II. Conforme a lo anterior la nueva fecha de terminación será el día 13 de diciembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, e IRAMCOL SAS, se podrán reunir previo a la reactivación para establecer si están dadas las condiciones jurídicas para el reinicio y la ejecución normal del contrato conforme a las pautas entregadas por la administración distrital, y así, poder adoptar las medidas contractuales y legales que correspondan.

CLÁUSULA CUARTA: La presente suspensión se perfecciona con la publicación de la presente acta y aprobación por parte de EL FONDO y EL CONTRATISTA como modificación contractual en el numeral No. 8 del Contrato Electrónico, a través de la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO: La fecha de perfeccionamiento de la suspensión es la fecha de aprobación final de la modificación por vía electrónica en el Secop II.

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar las garantías que amparan

el contrato y a subirlas en el aplicativo SECOP II para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA: El contratista manifiesta que entiende y se encuentra de acuerdo con la totalidad de cláusulas contempladas en el presente documento, motivo por el cual no alegara y/o solicitara desequilibrio económico, los demás términos y condiciones estipuladas en el Contrato de suministro CSU- 729-2024 no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Proyectó: Andrés Peña Arenas – Profesional de Apoyo contratista FDLRUU
Revisó: Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Contrato No.	CSU 729-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro
Objeto:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Nombre del Contratista:	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**
Identificación:	NIT No. 900.906.241-2
Fecha de suscripción:	30 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	14 de abril de 2025
Fecha prevista de terminación:	13 de septiembre de 2025
Plazo:	Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos.
Valor:	$300.000.000
Suspensión No. 1:	Tres (3) meses (Del 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025)
Fecha de reinicio:	14 de julio de 2025
Nueva fecha de terminación incluida suspensión No. 1:	13 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.024.477.128** en su calidad de representante legal del **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL** identificado con **NIT. 900.906.241-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II el reinicio de la Suspensión No. 1 del Contrato No. CSU 729-2024, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Reiniciar el Contrato de Suministro No. CSU 729-2024, a partir del 14 de julio de 2025.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única en proporción al término de la suspensión del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación, de la siguiente manera:

Póliza No.	**560 47 994000185876 Anexo 0 Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.**	
Fecha de Aprobación	**05/03/2025**	
Amparo	**Vigencia**	
	Desde	**Hasta (Con suspensión)**
Cumplimiento	30/12/2024	13/06/2026
Calidad del Servicio	30/12/2024	13/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	30/12/2024	13/12/2025

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE REINICIO No. 1 DEL CONTRATO CSU-729-2024 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE E IRRIGACIONES ASFÁLTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL

Contrato No.	CSU 729-2024
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro
Objeto:	REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.
Nombre del Contratista:	**IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL**
Identificación:	NIT No. 900.906.241-2
Fecha de suscripción:	30 de diciembre de 2024
Fecha de inicio:	14 de abril de 2025
Fecha prevista de terminación:	13 de septiembre de 2025
Plazo:	Cinco (5) meses y/o hasta agotar los recursos.
Valor:	$300.000.000
Suspensión No. 1:	Tres (3) meses (Del 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025)
Fecha de reinicio:	14 de julio de 2025
Nueva fecha de terminación incluida suspensión No. 1:	13 de diciembre de 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **CC. No. 52.883.374** de Bogotá, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, código 030, grado 05 en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital 260 del 29 de julio de 2024, debidamente posesionada de acuerdo con el acta No. 268 del 29 de julio de 2024 con efectos a partir del día 29 de julio de 2024, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, de una parte como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará EL FONDO, y por la otra, **MARIANYELA MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.024.477.128** en su calidad de representante legal del **IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS - IRAMCOL** identificado con **NIT. 900.906.241-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir a través de la plataforma transaccional del SECOP II el reinicio de la Suspensión No. 1 del Contrato No. CSU 729-2024, en los siguientes términos:

PRIMERO. – Reiniciar el Contrato de Suministro No. CSU 729-2024, a partir del 14 de julio de 2025.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía única en proporción al término de la suspensión del presente documento y enviarla al Fondo a través del SECOP II, para su correspondiente aprobación, de la siguiente manera:

Póliza No.	**560 47 994000185876 Anexo 0 Aseguradora Solidaria de Colombia S.A.**	
Fecha de Aprobación	**05/03/2025**	
Amparo	**Vigencia**	
	Desde	**Hasta (Con suspensión)**
Cumplimiento	30/12/2024	13/06/2026
Calidad del Servicio	30/12/2024	13/06/2026
Responsabilidad Civil Extracontractual	30/12/2024	13/12/2025

TERCERO. - La presente suspensión y su reinicio no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico.

QUINTO. - La presente Acta de Reinicio se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Andrés Rubén Peña Arenas – Profesional Contratista FDLRUU	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU	

TERCERO. - La presente suspensión y su reinicio no genera costo adicional ni procede reclamación contra la misma por ser de mutuo acuerdo.

CUARTO. - La presente acta forma parte del contrato, por lo cual se anexa al expediente electrónico.

QUINTO. - La presente Acta de Reinicio se entiende perfeccionada con la aceptación de las partes, a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó:	Andrés Rubén Peña Arenas – Profesional Contratista FDLRUU	Aprobado a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II
Revisó:	Natalia Carolina Fajardo Morales – Profesional Especializado Contratista FDLRUU	

MODIFICACIÓN 4 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374de Bogotá, en calidad de ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 260 de fecha 29 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 268 de la misma fecha, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **IRAMCOL SAS,** identificado con **NIT 900906241-2**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No 4, ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La información general del **Contrato de Suministro No. CSU-729-2024,** a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CSU-729-2024**
Contratista	**IRAMCOL SAS NIT 900906241-2**
Objeto	**REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.**
Valor inicial	$300.000.000
Plazo inicial	5 meses
Fecha de Suscripción	30 de diciembre de 2024
Fecha de Inicio:	14 de abril de 2025
Fecha de terminación inicial:	29 de mayo de 2025
Suspensión 1:	3 meses desde el 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025
Reinicio:	14 de julio de 2025
Terminación con modificación:	13 de diciembre de 2025
Estado:	EN EJECUCIÓN

2. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **5 MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **14 de abril de 2025**

3. El valor del contrato se pactó por la suma de **TRECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ $300.000.000,00) M/Cte.** incluido el IVA y todos los demás impuestos.

MODIFICACIÓN 4 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

4. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contrato No. **CSU-729-2024**, a la fecha presenta 3 modificaciones; la primera, una suspensión por 3 meses desde el 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, la segunda correspondiente al reinicio que se dio el 14 de julio de 2025 y la tercra donde se modificó la fecha de terminación del contrato, estableciendose como fecha final el 13 de diciembre de 2025.

5. A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha **25/11/2025**, la supervisión del contrato solicitó adición por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($19.997.120) M/Cte.** y prórroga del contrato de prestación de servicios por el término de **2 meses**, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato No. **CSU-729-2024**, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe a continuación:

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Tras el análisis del contrato de suministro de emulsión asfáltica CSU-729-2024, realizado por parte del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), se determinó que los recursos restantes no son suficientes para cubrir las necesidades de movilidad requeridas por la comunidad del barrio Carmen del Sol.

Por consiguiente, y dado que existe un rubro presupuestal disponible destinado para estas actividades, la entidad ve la necesidad de solicitar al contratista IRAMCOL SAS la adición y prórroga del contrato vigente.

Producto de lo anterior el Contratista **IRAMCOL SAS** con comunicado con radicado No. 20256810119432 del 20 de noviembre de 2025, expone las justificaciones que soportan la solicitud de adición por un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($19.997.120)** y prorroga de dos (2) meses iniciando el 14 de diciembre de 2025 hasta el 13 de febrero de 2026.

En tal sentido, el contratista IRAMCOL SAS presenta solicitud de viabilidad de la adición y prórroga N.° 1, que se fundamentan en la necesidad de la entidad, indicando lo siguiente:

La causa principal es cumplir con los segmentos priorizados para ejecutar las acciones de movilidad requeridas por los ciudadanos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, garantizando así la prestación del servicio y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ASPECTO TÉCNICOS:

Mediante comunicado con radicado N.° 20256810119432 del 20 de noviembre de 2025, el contratista **IRAMCOL S.A.S.** solicitó la aprobación de una adición por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($19.997.120)** y una prórroga de dos (2) meses para el Contrato de Suministro CSU-729-2024.

Una vez recibida y revisada la justificación por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), se procedió al análisis de los aspectos técnicos y financieros.

MODIFICACIÓN 4 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

La solicitud se ve sustentada, por la necesidad de Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), de suscribir la adición y prorroga al Contrato de Suministro CSU-729-2024, debido a que se han presentado las siguientes situaciones:

La localidad de Rafael Uribe Uribe se encuentra en un permanente proceso de mejora en su infraestructura vial, siendo el parque automotor pesado propiedad del fondo (Volquetas y maquinaria amarilla), parte fundamental de una solución rápida y eficaz, para entregar a los habitantes las llamadas **"acciones de movilidad",** que consisten en intervenciones de mantenimiento vial, ejecutadas por operarios contratados por el Fondo, maquinaria propiedad del fondo y con los insumos antes mencionados, permitiendo de esta forma mejorar la calidad de vida de los habitantes.

La adición y prorroga N. 1 del contrato de suministro de emulsión asfáltica es necesaria para garantizar la continuidad de las acciones de movilidad que está requiriendo en este momento el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), lo cual nos genero ampliar la cantidad de suministro en litros, debido a la necesidad de cumplir con los requerimientos ciudadanos en el barrio Carmen de Sol.

Así mismo, dentro del plan de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe denominado, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá de siglo XXI", en su proyecto 1685 en movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe, la meta contempla intervenir 2 KM/carril de malla vial urbana (Local e Intermedia) con acciones de construcción y/o conservación."

Dentro de los vehículos con que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se encuentran los que se requieren para atender este tipo de actividades de mejoras viales, es decir, parque automotor pesado y maquinaria amarilla, relacionada a continuación.

Tabla No. 1 Parque automotor pesado y maquinaria amarilla propiedad del FDLRUU

No.	TIPO VEHÍCULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	TIPO MOTOR	CANTIDAD
1	VOLQUETA	OCK049	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL	1
2	MOTONIVELADORA	N/A	KING MAX	GR180	2012	DIESEL	1
3	RETROCARGADOR	N/A	KING MAX	866H	2012	DIESEL	1
4	VIVROCOMPACTADOR	N/A	KING MAX	XS50	2012	DIESEL	1
5	MINICARGADOR	N/A	KING MAX	TX760	2012	DIESEL	1
6	VOLQUETA	OCK050	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL	1
7	REMOLQUE	N/A	INDUSTRIAS BUFALO	RBCB-8T	2012	N/A	1
8	REMOLQUE	N/A	INDUSTRIAS BUFALO	RBCB-[illegible]T	2012	N/A	1

MODIFICACIÓN 4 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

Por otra parte, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL tiene en proceso con el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), la donación de 1.500 m3 de material de fresado y el retiro del material se debe realizar en la sede de producción de la UMV, ubicada en el Parque Minero Industrial "Mochuelo" Predio "La esmeralda – Planta el Zuque" en el Kilómetro 3, vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar y/o dónde UAERMV lo determine.

Es de resaltar que el Fondo utilizará en primer lugar todo el fresado donado y a futuro todo el que pueda ser entregado por la UAERMV, esto con el fin de optimizar recursos para el fondo. Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), cuenta con maquinaria necesaria, recurso humano, suministros tales como combustible y operador de mantenimiento para los vehículos pesados y maquinaria amarilla, fresado por donación, dichas intervenciones y tiempo de respuesta a los diferentes requerimientos es más corto y oportuno.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de suministro de Emulsión Asfáltica CLR-1 el cual permitirá efectuar el cumplimiento al cronograma de actividades de acciones de movilidad que se requirieron mediante solicitudes ciudadanas que se evidencian a continuación:

N.	CIV	ELEMENTO	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO
1	18004119	CALZADA	DG 48 SUR	TV 5 L BIS A	SIN ESTABLECER	CARMEN DEL SOL
2	18007904	CALZADA	TV 13 F	CL 49 C SUR	TV 13 G BIS	CARMEN DEL SOL

Es de aclarar que la prioridad para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe es utilizar la totalidad del material donado por la UAERMV, mediante acciones de movilidad, tales como parcheo, nivelación y compactación aplicando fresado estabilizado con emulsión asfáltica, esto con el fin de optimizar recursos para el fondo y dar así un impacto ambiental en el uso de materiales reciclados por parte de esta administración, así las cosas, los cálculos y las cifras pueden variar con respecto a la solicitud de suministros, no obstante, se calculan que podrían ser aproximadamente estas cantidades a adicionar:

MODIFICACIÓN 4 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDLRUU.	LITROS	5.060

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO A ADICIONAR	CANTIDAD DE CIV A EJECUTAR POR ACCIONES DE MOVILIDAD
Emulsión Asfáltica CRL-1	LITROS	5.060	$ 3.952	$ 19.997.120	2 CIV

Del análisis realizado, se evidencia que el presupuesto inicial es insuficiente para atender la totalidad de las intervenciones requeridas en el barrio Carmen del Sol.

Por tal motivo, resulta necesario implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la red vial local en el marco del proceso de reactivación económica de la ciudad. Para ello, se han identificado los segmentos viales que requieren mantenimiento rutinario y acciones de movilidad en cada UPZ. El área técnica del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), ha implementado una matriz de priorización de estos segmentos, considerando, entre otros aspectos, los oficios enviados por la ciudadanía y los insumos recopilados en los encuentros ciudadanos.

Así mismo es importante resaltar la necesidad del fortalecimiento de la gestión Institucional para el logro de importantes proyectos viales que se originan en el ámbito Distrital, cuya ejecución es necesaria para beneficio general.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), ha identificado la necesidad de realizar intervenciones mediante acciones de movilidad, con el fin de mantener la red vial local urbana en buen estado. Esta labor se considera prioritaria para atender el deterioro y la insuficiencia de infraestructura vial presente en la Localidad.

ASPECTO JURÍDICOS:

En general la presente solicitud, se encuentra justificada conforme a lo señalado en el clausulado del Contrato de Suministro CSU-729-2024, que permiten desarrollar la adición y prórroga como se evidencia a continuación:

CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: "(…) el presente contrato se rige, entre otros, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015(...)".

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTIAS, "(…) PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única

de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre. (…)"

La solicitud presentada por el contratista IRAMCOL SAS posee todo el argumento jurídico soportado en las consideraciones de la ley 80 de 1993 y las Sentencias del Honorable Consejo de Estado, que han especificado que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.

Ahora bien, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica:

(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." (…)".

En virtud de lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pueden modificar el plazo, valor y las condiciones inicialmente pactadas siempre que esto no contraríe la Constitución, la Ley, el orden público y los principios aplicables a la Contratación Estatal.

De acuerdo con los derechos y deberes descritos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, donde se describe que los contratistas:

(…) colaboran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. (…)".

"(…) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a las prórrogas ha dicho:

En consideración de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, las facultades exorbitantes que se le confieren a la Administración "(…) tienen como finalidad exclusiva evitar la paralización o afectación grave del servicio, con prevalencia del interés público o social, justificación que constitucionalmente se considera razonable y proporcional". Por lo que, "(…) la facultad de la administración de modificar unilateralmente el contrato, mediante la supresión o adición de obra, trabajos, suministros o servicios, es una potestad excepcional, pues la entidad estatal tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia en la ejecución del contrato para el cumplimiento de los fines de la contratación con el exclusivo objeto de garantizar la prevalencia del interés público y evitar la paralización del objeto contratado. (…)"

Aunado a lo anterior, la presente adición se basa en el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Articulo 40 de la ley 80 de 1993, donde define que las entidades estatales están facultadas para adicionar sus contratos hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado

éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)". Dando claridad a la forma de evaluar la adición contractual, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, mediante el documentos C-392 de 2024 define lo siguiente, "(…) Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos. (…)" tomado de la página **https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-392/#:~:text=De%20manera%20que%20para%20adicionar,cuales%20podr%C3%A1%20adicionarse%20el%20contrat**

En virtud de lo expuesto, existe fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas celebren los acuerdos o modificaciones (otrosíes) necesarios respecto de los contratos vigentes, siempre que estos sean imprescindibles para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con la contratación original.

Adicionalmente, es preciso indicar que la suscripción de la adición y prórroga objeto de la presente solicitud no contraviene normas de orden público ni la normatividad vigente aplicable. Tampoco desconoce los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni los principios de la buena administración.

Así mismo, es importante aclarar que las causales expuestas por la firma IRAMCOL SAS no son imputables al contratista ni pueden calificarse como riesgo normal del contrato, sino que obedecen a aspectos no previstos inicialmente para su ejecución.

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISION FDLRUU:

Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista IRAMCOL SAS a solicitar la adición y prorroga No. 1, el apoyo a la supervisión recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realizar la modificación contractual en cuestión con ocasión al Contrato de Suministro No. CSU-729-2024.

Con las consideraciones antes expuestas, es posible concluir que se trata de circunstancias no imputables a las partes. Por el contrario, deben entenderse como circunstancias sobrevinientes, tal como se indicó en las consideraciones jurídicas propias del desarrollo del Contrato de Suministro.

MODIFICACIÓN 4 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

Los argumentos expuestos anteriormente, se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de suministro No. CSU-729-2024 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se emite recomendación de la adición y prorroga requerida, con el fin de que el contratista realice la entrega de la totalidad del suministro de la cantidad de emulsión asfáltica que se requiere para culminar las acciones de movilidad requeridas por la comunidad de Rafael Uribe barrio Carmen del Sol.

Así las cosas, conforme a las obligaciones de apoyo a la supervisión del Contrato de Suministro No. CSU-729-2024, se realizará el seguimiento a los cronogramas de priorización, para la coordinación de las entregas del suministro.

Finalmente se precisa que la presente solicitud se encuentra soportada con los siguientes anexos:

- Solicitud de Adición y Prorroga.
- Cedula RL.
- Certificado contraloría.
- Certificado personería.
- Certificados antecedentes.
- Certificado Policía.
- Certificado REDAM.
- Certificado RNMC.
- Rup IRAMCOL.
- Rut IRAMCOL.

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor inicial del Contrato:	**$ 300.000.000**
Valor adicionado:	**$ 0**
Valor total (incluyendo adición)	**$ 0**
Valor ejecutado:	**$ 209.456.000**
Valor pagado:	**$ 209.456.000**
Saldo del Contrato:	**$ 90.544.000**

6. Dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de Suministro No **CSU-729-2024**, se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo, dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones.

7. La modificación de prórroga acordada por las partes al Contrato de Suministro No. **CSU-729-2024**, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

(…) Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines

estatales. (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…).

8. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 " *DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL -(…) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

9. La jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento esencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…).

10. La jurisprudencia antes citada indica frente a la adición de los contratos estatales: *"(…) es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (…)"* hecho que se respeta en el caso de la presente adición.

11. En la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **CSU-729-2024**, se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la supervisión del contrato.

12. Para garantizar el valor de la adición solicitada el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1825 del 09 de diciembre de 2025**, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. **CSU-729-2024** por **2 meses**, teniendo como nueva fecha vencimiento el **13 de febrero de 2026.**

MODIFICACIÓN 4 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del **contrato** de suministro No. CSU-729-2024, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($19.997.120) M/Cte.,** el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1825 del 09 de diciembre de 2025** con cargo al rubro presupuestal O230117459920242737 denominado *"Rafael Uribe Uribe mejora la movidlidad local."* Para un valor total del contrato de **TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/Cte. ($ 319.997.120).**

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y GARANTIAS: La presente Modificación se perfecciona con la correspondiente aprobación por las partes a través de la plataforma del SECOP II. El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del **SECOP II,** para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Wilson Augusto Silva Celis -/Profesional de apoyo Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe CPS-606-2025

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374de Bogotá, en calidad de ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 260 de fecha 29 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 268 de la misma fecha, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **IRAMCOL SAS,** identificado con **NIT 900906241-2**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No 5, ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La información general del **Contrato de Suministro No. CSU-729-2024,** a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	**CSU-729-2024**
Contratista	**IRAMCOL SAS NIT 900906241-2**
Objeto	**REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE.**
Valor inicial	$300.000.000
Plazo inicial	5 meses
Fecha de Suscripción	30 de diciembre de 2024
Fecha de Inicio:	14 de abril de 2025
Fecha de terminación inicial:	29 de mayo de 2025
Suspensión 1:	3 meses desde el 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025
Reinicio:	14 de julio de 2025
Terminación con modificación:	13 de diciembre de 2025
Prorroga 1	2 meses desde el 14 de diciembre de 2025 hasta el 13 de febrero de 2026
Adición 1	$19.997.120
Estado:	EN EJECUCIÓN

2. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **5 MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **14 de abril de 2025**

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

3. El valor del contrato se pactó por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ $300.000.000,00) M/Cte.** incluido el IVA y todos los demás impuestos.

4. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contrato No. **CSU-729-2024**, a la fecha presenta 4 modificaciones; la primera, una suspensión por 3 meses desde el 14 de abril de 2025 hasta el 13 de julio de 2025, la segunda correspondiente al reinicio que se dio el 14 de julio de 2025, la tercra donde se modificó la fecha de terminación del contrato, estableciendose como fecha final el 13 de diciembre de 2025 y la cuarta correspondiente a la adición por DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($19.997.120) M/Cte y prorroga por 2 meses desde el 14 de diciembre de 2025 hasta el 13 de febrero de 2026.

5. A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha **19/12/2025**, la supervisión del contrato solicitó adición por valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($17.997.408). M/Cte**, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato No. **CSU-729-2024**, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe a continuación:

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Tras el análisis del contrato de suministro de emulsión asfáltica CSU-729-2024, realizado por parte del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), se determinó que los recursos restantes no son suficientes para cubrir las necesidades de movilidad requeridas por la comunidad del barrio Marruecos.

Por consiguiente, y dado que existe un rubro presupuestal disponible destinado para estas actividades, la entidad ve la necesidad de solicitar al contratista IRAMCOL SAS la Adición N. 2 del contrato vigente.

Producto de lo anterior el Contratista **IRAMCOL SAS** con comunicado con radicado No. 20256810130312 del 19 de diciembre de 2025, expone las justificaciones que soportan la solicitud de adición por un valor de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($17.997.408).**

En tal sentido, las razones expuestas por el contratista IRAMCOL SAS para justificar la Adición N.° 2, que se fundamentan en la necesidad de la entidad, son las siguientes:

La causa principal es **cumplir con los segmentos priorizados para ejecutar las acciones de movilidad** requeridas por los ciudadanos de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, garantizando así la prestación del servicio y el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

ASPECTO TÉCNICOS:

Mediante comunicado con radicado N.° 20256810130312 del 19 de diciembre de 2025, el contratista IRAMCOL S.A.S. solicitó la aprobación de una adición por valor de **DIECISIETE MILLONES**

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($17.997.408), para el Contrato de Suministro **CSU-729-2024.**

Una vez recibida y revisada la justificación por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), se procedió al análisis de los aspectos técnicos y financieros.

La solicitud se ve sustentada, por la necesidad de Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), de suscribir la adición No 2 al Contrato de Suministro CSU-729-2024, debido a que se han presentado las siguientes situaciones:

La Localidad de Rafael Uribe Uribe se encuentra en un permanente proceso de mejora en su infraestructura vial, siendo el parque automotor pesado propiedad del fondo (Volquetas y maquinaria amarilla), parte fundamental de una solución rápida y eficaz, para entregar a los habitantes las llamadas **"acciones de movilidad",** que consisten en intervenciones de mantenimiento vial, ejecutadas por operarios contratados por el Fondo, maquinaria propiedad del fondo y con los insumos antes mencionados, permitiendo de esta forma mejorar la calidad de vida de los habitantes.

La adición N. 2 del contrato de suministro de emulsión asfáltica es necesaria para garantizar la continuidad de las acciones de movilidad que está requiriendo en este momento el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), lo cual nos genero ampliar la cantidad de suministro en litros, debido a la necesidad de cumplir con los requerimientos ciudadanos en el barrio Marruecos.

Así mismo, dentro del plan de desarrollo local de Rafael Uribe Uribe denominado, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá de siglo XXI", en su proyecto 1685 en movilidad multimodal, incluyente y sostenible en Rafael Uribe Uribe, la meta contempla intervenir 2 KM/carril de malla vial urbana (Local e Intermedia) con acciones de construcción y/o conservación."

Dentro de los vehículos con que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, se encuentran los que se requieren para atender este tipo de actividades de mejoras viales, es decir, parque automotor pesado y maquinaria amarilla, relacionada a continuación.

Tabla No. 1 Parque automotor pesado y maquinaria amarilla propiedad del FDLRUU

No.	TIPO VEHICULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	TIPO MOTOR	CANTIDAD
1	VOLQUETA	OCK049	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL	1
2	MOTONIVELADORA	N/A	KING MAX	GR180	2012	DIESEL	1
3	RETROCARGADOR	N/A	KING MAX	866H	2012	DIESEL	1
4	VIVROCOMPACTADOR	N/A	KING MAX	YS80	2012	DIESEL	1

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

No.	TIPO VEHICULO	PLACA	MARCA	LINEA	MODELO	TIPO MOTOR	CANTIDAD
5	MINICARGADOR	N/A	KING MAX	TX760	2012	DIESEL	1
6	VOLQUETA	OCK050	CHEVROLET	FVR	2013	DIESEL	1
7	REMOLQUE	N/A	INDUSTRIAS BUFALO	RBCB-8T	2012	N/A	1
8	REMOLQUE	N/A	INDUSTRIAS BUFALO	RBCB-[illegible]	2012	N/A	1

Por otra parte, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL tiene en proceso con el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), la donación de 1.500 m3 de material de fresado y el retiro del material se debe realizar en la sede de producción de la UMV, ubicada en el Parque Minero Industrial "Mochuelo" Predio "La esmeralda – Planta el Zuque" en el Kilómetro 3, vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar y/o dónde UAERMV lo determine.

Es de resaltar que el Fondo utilizará en primer lugar todo el fresado donado y a futuro todo el que pueda ser entregado por la UAERMV, esto con el fin de optimizar recursos para el fondo. Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), cuenta con maquinaria necesaria, recurso humano, suministros tales como combustible y operador de mantenimiento para los vehículos pesados y maquinaria amarilla, fresado por donación, dichas intervenciones y tiempo de respuesta a los diferentes requerimientos es más corto y oportuno.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de adicionar el contrato de suministro de Emulsión Asfáltica CLR-1 el cual permitirá efectuar el cumplimiento al cronograma de actividades de acciones de movilidad que se requirieron mediante solicitudes ciudadanas que se evidencian a continuación:

N.	CIV	ELEMENTO	EJE VIAL	DESDE	HASTA	BARRIO
1	18005189	CALZADA	CL 48 Q BIS	KR 5 K	KR 5 L	MARRUECOS
2	18005255	CALZADA	CL 48 Q SUR	KR 5 A	KR 5	MARRUECOS

Es de aclarar que la prioridad para el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe es utilizar la totalidad del material donado por la UAERMV, mediante acciones de movilidad, tales como parcheo, nivelación y compactación aplicando fresado estabilizado con emulsión asfáltica, esto con el fin de optimizar recursos para el fondo y dar así un impacto ambiental en el uso de materiales reciclados por parte de esta administración, así las cosas, los cálculos y las cifras pueden variar con respecto a la solicitud de suministros, no obstante, se calculan que podrían ser aproximadamente estas cantidades a adicionar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

1	Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDLRUU.	LITROS	4.554

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	PRESUPUESTO ESTIMADO A ADICIONAR	CANTIDAD DE CIV A EJECUTAR POR ACCIONES DE MOVILIDAD
Emulsión Asfáltica CRL-1	LITROS	4.554	$ 3.952	$ 17.997.408	2 CIV

Del análisis realizado, se evidencia que el presupuesto inicial es insuficiente para atender la totalidad de las intervenciones requeridas en el barrio Marruecos.

Por tal motivo, resulta necesario implementar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la red vial local en el marco del proceso de reactivación económica de la ciudad. Para ello, se han identificado los segmentos viales que requieren mantenimiento rutinario y acciones de movilidad en cada UPZ. El área técnica del Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), ha implementado una matriz de priorización de estos segmentos, considerando, entre otros aspectos, los oficios enviados por la ciudadanía y los insumos recopilados en los encuentros ciudadanos.

Así mismo es importante resaltar la necesidad del fortalecimiento de la gestión Institucional para el logro de importantes proyectos viales que se originan en el ámbito Distrital, cuya ejecución es necesaria para beneficio general.

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe (FDLRUU), ha identificado la necesidad de realizar intervenciones mediante acciones de movilidad, con el fin de mantener la red vial local urbana en buen estado. Esta labor se considera prioritaria para atender el deterioro y la insuficiencia de infraestructura vial presente en la Localidad.

ASPECTO JURÍDICOS:

En general la presente solicitud, se encuentra justificada conforme a lo señalado en el clausulado del Contrato de Suministro CSU-729-2024, que permiten desarrollar la adición como se evidencia a continuación:

CLÁUSULA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL: *"(...) el presente contrato se rige, entre otros, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015(...)".*

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – GARANTIAS, *"(…) PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única estará expresada en la misma moneda que el contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán constituirse desde la fecha de suscripción del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato se prorrogue o suspenda su vigencia. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto será causal de terminación del contrato en el estado en que se encuentre. (…)"*

La solicitud presentada por el contratista ***IRAMCOL SAS*** *posee todo el argumento jurídico soportado en las consideraciones de la ley 80 de 1993 y las Sentencias del Honorable Consejo de Estado, que han especificado que los contratos estatales pueden ser modificados en aras de lograr su finalidad y en búsqueda de la realización de los fines del Estado.*

Ahora bien, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica:

(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales." (…)".

En virtud de lo anterior, las partes de mutuo acuerdo pueden modificar el plazo, valor y las condiciones inicialmente pactadas siempre que esto no contraríe la Constitución, la Ley, el orden público y los principios aplicables a la Contratación Estatal.

De acuerdo con los derechos y deberes descritos en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, donde se describe que los contratistas:

(…) colaboran con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. (…)".

"(…) Que la jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a las prórrogas ha dicho:

En consideración de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, las facultades exorbitantes que se le confieren a la Administración "(…) tienen como finalidad exclusiva evitar la paralización o afectación grave del servicio, con prevalencia del interés público o social, justificación que constitucionalmente se considera razonable y proporcional". Por lo que, "(…) la facultad de la administración de modificar unilateralmente el contrato, mediante la supresión o adición de obra, trabajos, suministros o servicios, es una potestad excepcional, pues la entidad estatal tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia en la ejecución del contrato para el cumplimiento de los fines de la contratación con el exclusivo objeto de garantizar la prevalencia del interés público y evitar la paralización del objeto contratado. (…)"

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

Aunado a lo anterior, la presente adición se basa en el cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Articulo 40 de la ley 80 de 1993, donde define que las entidades estatales están facultadas para adicionar sus contratos hasta un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)". Dando claridad a la forma de evaluar la adición contractual, la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, mediante el documentos C-392 de 2024 define lo siguiente, "(…) Ahora bien, para determinar cómo debe hacerse el cálculo de la adición, basta con remitirse a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». En consecuencia, al momento de adicionar debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe realizarse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso. De manera que para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV– al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos. El resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato. En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada vez que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, de manera que se descuenten estos de los salarios mínimos que restan por adicionar, pues las modificaciones podrían hacerse en diferentes años, porque si el contrato se ejecuta sin existir variación en el valor del salario mínimo la operación sería la misma si se toma el monto en pesos. (…)" tomado de la página https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-392/#:~:text=De%20manera%20que%20para%20adicionar,cuales%20podr%C3%A1%20adicionarse%20el%20contrato.

En virtud de lo expuesto, existe fundamento jurídico suficiente para que las entidades públicas celebren los acuerdos o modificaciones (otrosíes) necesarios respecto de los contratos vigentes, siempre que estos sean imprescindibles para el cumplimiento de los fines esenciales perseguidos con la contratación original.

Adicionalmente, es preciso indicar que la suscripción de la adición y prórroga objeto de la presente solicitud no contraviene normas de orden público ni la normatividad vigente aplicable. Tampoco desconoce los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni los principios de la buena administración.

Así mismo, es importante aclarar que las causales expuestas por la firma IRAMCOL SAS no son imputables al contratista ni pueden calificarse como riesgo normal del contrato, sino que obedecen a aspectos no previstos inicialmente para su ejecución.

CONCEPTO APOYO A LA SUPERVISION FDLRUU:

Una vez analizadas y verificadas las causales que motivaron al contratista **IRAMCOL SAS** a solicitar la Adición No. 2, el apoyo a la supervisión recomienda al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, realizar la modificación contractual en cuestión con ocasión al Contrato de Suministro No. CSU-729-2024.

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

Con las consideraciones antes expuestas, es posible concluir que se trata de circunstancias no imputables a las partes. Por el contrario, deben entenderse como circunstancias sobrevinientes, tal como se indicó en las consideraciones jurídicas propias del desarrollo del Contrato de Suministro.

Los argumentos expuestos anteriormente, se constituyen como fundamento suficiente para que el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe pueda celebrar los acuerdos o modificaciones respecto al contrato de suministro No. CSU-729-2024 que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual se emite recomendación de la adición requerida, con el fin de que el contratista realice la entrega de la totalidad del suministro de la cantidad de emulsión asfáltica que se requiere para culminar las acciones de movilidad requeridas por la comunidad de Rafael Uribe barrio Marruecos.

Así las cosas, conforme a las obligaciones de apoyo a la supervisión del Contrato de Suministro No. CSU-729-2024, se realizará el seguimiento a los cronogramas de priorización, para la coordinación de las entregas del suministro.

Finalmente se precisa que la presente solicitud se encuentra soportada con los siguientes anexos:

- Solicitud de Adición y Prorroga.
- Cedula RL.
- Certificado contraloría.
- Certificado personería.
- Certificados antecedentes.
- Certificado Policía.
- Certificado REDAM.
- Certificado RNMC.
- Rup IRAMCOL.
- Rut IRAMCOL

Valor inicial del Contrato:	**$ 300.000.000**
Valor adicionado:	**$ 19.997.120**
Valor total (incluyendo adición)	**$ 319.997.120**
Valor ejecutado:	**$ 209.456.000**
Valor pagado:	**$ 209.456.000**
Saldo del Contrato:	**$ 90.544.000**

6. Dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de Suministro No **CSU-729-2024**, se estableció la posibilidad de adicionar el contrato.

7. La modificación de adición acordada por las partes al Contrato de Suministro No. **CSU-729-2024**, se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

(…) Artículo 40°.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…).

8. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Suministro, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 " *DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL -(…) "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

9. La jurisprudencia indica frente a la adición de los contratos estatales: *"(…) es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (…)"* hecho que se respeta en el caso de la presente adición.

10. En la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. **CSU-729-2024**, se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la supervisión del contrato.

11. Para garantizar el valor de la adición solicitada el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1838 del 23 de diciembre de 2025**, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del **contrato** de suministro No. **CSU-729-2024,** por la suma de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($17.997.408). M/Cte.,** el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1838 del 23 de diciembre de 2025** con cargo al rubro presupuestal O230117459920242737 denominado *"Rafael Uribe Uribe mejora la movilidad local."* Para un valor total del contrato de **TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/Cte. ($ 337.994.528).**

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y GARANTIAS: La presente Modificación se perfecciona con la correspondiente aprobación por las partes a través de la plataforma del SECOP II. El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del **SECOP II,** para su correspondiente aprobación

MODIFICACIÓN 5 ADICIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CSU-729-2024 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y IRAMCOL SAS IDENTIFICADO CON NIT 900906241-2

CLÁUSULA TERCERA. Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Wilson Augusto Silva Celis -/Profesional de apoyo Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe CPS-606-2025

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS – IRAMCOL SAS
No CONTRATO	CSU-729-2024
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	$ 300.000.000
VALOR DEL CONTRATO	$ 337.994.528
MESES	7
DIAS	150
TIEMPO TOTAL	210
DIARIO	
MENSUAL	

CONTROL FINANCIERO								
No PAGO		VALOR MENSUAL	VALOR ACUMULADO	PENDIENTE DE PAGO	DIAS EJEC.	MES COBRO	% MENSUAL	% ACUMULADO
	1	$ 102.752.000	$ 102.752.000,00	$ 197.248.000,00	30	14 DE JULIO A 13 DE AGOSTO 2025	30,40%	30,40%
	2	$ 79.040.000	$ 79.040.000	$ 156.202.528,00	30	14 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2025	23,38%	53,79%
	3	$ 27.664.000	$ 27.664.000	$ 128.538.528,00	30	14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE DE 2025	8,18%	61,97%
	4	$ 55.328.000	$ 55.328.000	$ 73.210.528,00	30	14 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE	16,37%	78,34%
	5	$ 27.664.000	$ 27.664.000	$ 45.546.528,00	30	14 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 13 DE ENERO DE 2026	8,18%	86,52%

PAGOS REALIZADOS	FACTURA	VALOR PAGADO	PERIODO DE PAGO
1	IAMM 1038	$ 102.752:000,00	24 DE SEPTIEMBRE
2	IAMM 1053	$ 79.040.000,00	27 DE OCTUBRE
3	IAMM 1075	$ 27.664.000,00	24 DE NOVIEMBRE
4	IAMM 1083	$ 55.328.000,00	22 DE DICIEMBRE

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

CONTROL DE SEGUIMIENTO A PAGOS

IRRIGACIONES ASFALTICAS M&M COLOMBIA SAS CONTRATO CSU-356-2023 CONSOLIDADO DE ENTREGAS			
N° PAGO	**VALOR**	**PERIODO**	**ESTADO DEL PAGO**
1	$ 102.856.000	DEL 14 DE JULIO AL 13 DE AGOSTADO 2025	PAGADO
2	$ 79.040.000	DEL 14 DE AGOSTO AL 13 DE SEPTIEMBRE	PAGADO
3	$ 27.664.000	DEL 14 DE SEPTIEMBRE AL 13 DE OCTUBRE	PAGADO
4	$ 55.328.000	DEL 14 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE	PAGADO
5	$ 27.664.000	DEL 14 DE NOVIEMBRE AL 13 DE ENERO 2026	TRAMITE

MARCO TULIO MARTÍNEZ M.

Gerente

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO

Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

(SE VE SOPORTES CON PANTALLAZO DEL SECOP)